

⏪ Responder a todos

✖

🗑 Eliminar

🔒 No deseado

Bloquear remitente

⋮

rad 500013110001202200024-00 contesta demanda

①

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confío en el contenido de romeroherreraabogado@gmail.com.](#) | [Mostrar contenido bloqueado](#)

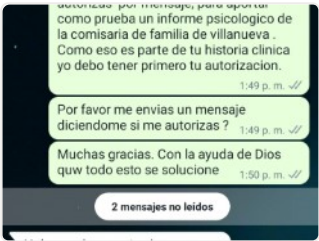
SR

Sergio Romero
<romeroherreraabogado@gmail.com>



Lun 04/04/2022 16:42

Para: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio;leonard-1512@hotmail.com;eudesgarcia21@hotmail.com



PODER contestación demand...
137 KB

contestación demanda divor...
313 KB

⌵

Mostrar los 29 datos adjuntos (20 MB)

☁ Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

⬇ Descargar todo

Señor

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO META

E.S.D

REFERENCIA: CONTESTA DEMANDA

RADICADO : 500013110001202200024-00

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

DEMANDANTE: FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ

DEMANDADO: EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON

se envian los documentos también a la parte demandante en cumplimiento del art 3 del dcto 804 de 2020

Sergio Eduardo Romero Herrera
ABOGADO ESPECIALIZADO

Señor

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO META

E.S.D

REFERENCIA: CONTESTA DEMANDA

RADICADO : 500013110001202200024-00

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

DEMANDANTE: FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ

DEMANDADO: EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON

SERGIO EDUARDO ROMERO HERRERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.122.120.837 expedida en Acacias Meta, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 318.476 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio y residencia en Villavicencio Meta, correo electrónico romeroherreraabogado@gmail.com, actuando en nombre y representación del señor EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON identificado con cédula de ciudadanía N° 96.191.947 de Tame Arauca, con domicilio y residencia en Tame, Arauca, correo electrónico: eudesgarcia21@hotmail.com, quien tiene la calidad de demandado en este proceso, estando dentro del término legal, procedo a dar contestación a la demanda en los siguientes términos:

I. A LOS HECHOS

1.-*“La señora FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ contrajo matrimonio civil con el señor EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON el día 16 de noviembre de 2018 en la ciudad de Villavicencio, cuya partida se encuentra inscrita en el registro del estado civil correspondiente ante la Notaria Segunda del Círculo de Villavicencio, bajo el indicativo serial 7499655.”*

ES CIERTO .

2.- *Los señores FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ y EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON, fijaron su domicilio conyugal en la ciudad de Villavicencio, Meta, domicilio que actualmente conserva la cónyuge demandante; y de cuya unión no se han procreado hijos.*

ES PARCIALMENTE CIERTO.

ES CIERTO QUE de la unión matrimonial existente entre demandante y demandado no se han procreado hijos

Sergio Eduardo Romero Herrera
ABOGADO ESPECIALIZADO

NO ES CIERTO que los señores FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ y EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON, fijaron su domicilio conyugal en la ciudad de Villavicencio, Meta, domicilio que actualmente conserva la cónyuge demandante.

No es cierto. Los cónyuges fijaron su domicilio en el municipio de Villanueva Casanare. De ese municipio se fue la señora demandante FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ , pues fue objeto de una orden proferida el día 31 de mayo de 2019 por la Comisaria de Villanueva Casanare consistente en desalojar la casa que compartía con el demandado por considerar que la aquí demandante representaba un peligro para la vida , integridad y salud de ENITH VANESSA GARCÍA CAMARGO identificada en ese momento con Tarjeta de identidad # 1.006. 554.350 quien para ese momento era menor de edad .

Desde el momento mismo en el que la señora FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ conoció a la menor ENITH VANESSA GARCÍA CAMARGO, demostró absoluto rechazo por la niña. Constantemente le decía al demandado que debía quitarle al apellido a la menor y que no le diera cuota alimentaria.

La relación de pareja existente entre demandante y demandado se fue deteriorando por ese motivo, e incluso , actuando en defensa propia y con la intención de detener las agresiones en contra de su menor hija y en contra de él mismo, el señor EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON empezó a tener comportamientos hostiles hacia la aquí demandante.

La actitud de desprecio de la señora FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ hacia la hija de mi poderdante traspasó todo limite cuando en el mes de mayo del año 2019 , la demandante agredió verbal, psicológica y físicamente a la menor ENITH VANESSA GARCÍA CAMARGO.

Fue a raíz de esas agresiones que se presentó el cambio de residencia de la señora Yamile, pues como ya se ha dicho, la Comisaria de Villanueva Casanare profirió contra ella, una orden de desalojo de la casa que compartía con el demandado por considerar que la aquí demandante representaba un peligro para la vida , integridad y salud de ENITH VANESSA GARCÍA CAMARGO .

Es así como en fechas 22 y 31 de mayo de 2019 se llevó a cabo ante la Comisaria de Villanueva Casanare una audiencia dentro del trámite radicado 033-2019, en la cual participaron los señores EUDES GREGORIO GARCÍA GUALDRON y FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 40.205.615 expedida en La Macarena Meta.

La audiencia referida tuvo como objeto, el caso de violencia intrafamiliar presentado entre los señores EUDES y YAMILE, teniendo éste la calidad de víctima, y donde se afectó gravemente a la menor ENITH VANESSA GARCÍA CAMARGO.

Como pruebas se recaudaron: los exámenes médico legales del señor EUDES GREGORIO GARCÍA GUALDRÓN, declaraciones de EUDES GREGORIO GARCÍA y FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ , valoración psicológica de ENITH VANESSA GARCÍA CAMARGO, audios enviados al número de

Sergio Eduardo Romero Herrera
ABOGADO ESPECIALIZADO

WhatsApp de la Comisaría de Familia donde se evidencia el maltrato por parte de la aquí demandante hacia la menor VANESA y fotografías de las agresiones recibidas por la niña ENITH VANESSA GARCÍA por parte de FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ .

3.- El demandado EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON se encuentra incurso en la causal 3ª del artículo 6º de la Ley 25 de 1992, que dice: "Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra", en razón al habitual maltrato físico, verbal, psicológico y económico ejercido contra su esposa FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ durante el matrimonio.

NO ES CIERTO

El señor EUDES GREGORIO GARCÍA GUALDRÓN ha actuado siempre de buena fe y luchó mucho por salvar su matrimonio. Nunca, jamás inició actuación alguna para agredir a su esposa. Lo que en realidad ha pasado en la relación de ellos dos es que el señor demandado ha tenido que repeler las agresiones de la señora FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ en contra de él y de su hija.

A través de la revisión de las pruebas, podrá verse que el día 04 de abril de 2019 , el señor EUDES GREGORIO GARCÍA GUALDRÓN denunció a la señora FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ por violencia intrafamiliar pues el lunes 01 de abril de 2019 trató de ahorcarlo y le arañó el pecho durante una discusión que tuvieron. En esa ocasión se le dieron al señor EUDES 5 días de incapacidad.

El día 04 de abril de 2019 la Comisaría de Familia de Villanueva, profirió auto que avoca conocimiento de la denuncia impetrada por el señor EUDES en contra de la señora FANNY YAMILE

Como ya se dijo, por las agresiones que sufrió el señor demandado , se profirió Dictamen médico legal de fecha 05 04 2019 donde se observa la incapacidad de días

Posteriormente el día 08 de abril de 2019 el señor EUDES GREGORIO tuvo que volver a denunciar a la señora FANNY YAMILE por violencia intrafamiliar ante la Comisaría de familia de Villanueva Casanare , pues el sábado 06 de abril volvió a agredirlo.

En fecha 11 de abril de 2019 se le practicó nuevo dictamen de medico legal por las reiteradas agresiones que sufrió

El día 02 de mayo de 2019 la Comisaría de familia de Villanueva Casanare emitió medida de protección a favor del señor EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRÓN , y en contra de la aquí demandante.

Sergio Eduardo Romero Herrera
ABOGADO ESPECIALIZADO

Luego, el 22 de mayo de 2019 la Comisaría de familia de Villanueva Casanare emitió acta de audiencia violencia intrafamiliar y ahí puede verse que el señor EUDES desde esa fecha aclaró que la señora FANNY YAMILE lo viene maltratando desde el mismo día en que se casaron .

El 23 de mayo de 2019, se profirió informe de trabajo social ordenado por la Comisaría de Familia de Villanueva Casanare , donde se evidencia el poco interés de la señora FANNY YAMILE para solucionar el conflicto familiar y se dice que el señor EUDES GREGORIO GARCÍA demuestra dependencia hacia su esposa y no protege a su hija.

El 24 de mayo de 2019 se emitió informe de psicología practicado a la menor Vanesa , y en ese documento se puede notar como se conceptuó que el aquí demandado fue permisivo ante las agresiones que recibió su hija de parte de la aquí demandante, y que dio prioridad a su relación de pareja aun por encima de su hija.

El 28 de mayo de 2019 se profirió reporte de actuación de la Comisaría de familia de Villanueva Casanare donde se indaga ante el colegio de la menor VANESA y se observa que esta se ausentó 2 semanas , lo cual , tal y como quedará probado, ocurrió porque el aquí demandado la mandó a otro lugar para evitar más problemas con su esposa.

El 31 de mayo de 2019 se llevó a cabo ante la Comisaria de Villanueva Casanare una audiencia dentro del trámite radicado 033-2019, en la cual participaron los señores EUDES GREGORIO GARCÍA GUALDRON y FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 40.205.615 expedida en La Macarena Meta. Como ya se dijo , la audiencia referida tuvo como objeto, el caso de violencia intrafamiliar presentado entre los señores EUDES y YAMILE, teniendo éste la calidad de víctima, y donde se afectó gravemente a la menor ENITH VANESSA GARCÍA CAMARGO.

El 13 de junio de 2019 se emitió informe psicológico donde se observa que la señora FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ sigue siendo agresiva y que el señor EUDES GREGORIO GARCÍA GUALDRON se sentía afectado por ello.

Nunca, jamás, fue el señor EUDES GREGORIO GARCÍA GUALDRÓN quien inició un agresión en contra de su esposa. Se presentaron entre demandante y demandado , varios altercados em los cuales él y su hija fueron maltratados, y en las ocasiones en las que él ejerció algún acto de defensa, ella lo acusó de maltratarla.

Mi representado se sorprende al ver cómo la señora FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ interpone una demanda, mencionando únicamente uno de los episodios de violencia que se presentaron entre ellos, tergiversando unos hechos y callando todos los demás. Al relatar solamente uno de los altercados ocurridos, se muestra a mi poderdante como un hombre violento e irrespetuoso de la dignidad humana y de mujer , que tiene la señora demandante. Quedará probado que esto no es cierto y que mi prohijado ha sido víctima de violencia física y psicológica.

Sergio Eduardo Romero Herrera
ABOGADO ESPECIALIZADO

Así las cosas, para poner en contexto la situación, y dejar claro que mi poderdante siempre ha actuado en defensa propia y en defensa de su hija, se relata lo siguiente:

Como ya se explicó, desde que demandante y demandado se casaron, la demandante empezó a demostrar un odio tremendo hacia la hija de mi poderdante.

El señor EUDES GREGORIO GARCÍA GUALDRÓN crió a la niña desde los dos años y medio de edad, y convivía con ella bajo el mismo techo. Al llegar la señora FANNY YAMILE AMARILES a la vivienda, la menor intentó recibirla con cariño pero se empezaron a presentar desplantes de parte de la aquí demandante, quien le rompió todas las fotos que el demandado tenía con su hija Vanesa, guardaba la comida bajo llave, atacaba a la menor en presencia de sus compañeras de colegio, le prohibió a la niña usar la nevera mientras le sacó unas frutas de ese electrodoméstico, etc.

A comienzos del año 2019, se presentó un altercado en horas de la mañana, cuando la señora FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ guardó la comida bajo llave y sirvió desayuno solamente para ella y para el señor EUDES GREGORIO GARCÍA. El señor demandado reclamó a su esposa por esa situación que consideró un acto de crueldad y grosería, pues al poner bajo llave la comida y no hacer comida a la niña, ésta quedaba sin opciones para alimentarse. Por ese motivo, ese día el señor EUDES GREGORIO se llevó a su hija en la moto a comer a un restaurante cercano donde le fiaban la comida.

Al regresar a la casa, se encontró el señor GARCÍA GUALDRON con varios insultos de parte de su esposa, quien además, atacó verbal y físicamente a la menor ENITH VANESSA GARCÍA. Por esta agresión, la menor debió tomar terapia psicológica pues ha quedado emocionalmente afectada.

Se están adjuntando en este momento, en calidad de prueba unas grabaciones, que se solicita se tengan en cuenta, de acuerdo a la excepción propuesta por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia donde se ha señalado que la víctima de un delito puede preconstituir prueba de dicho hecho punible, al grabar al delincuente mientras comete el delito, sin necesidad de obtener el consentimiento del delincuente ni autorización judicial previa. - sentencia proferida por la Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, Auto 41790, sep. 11/13, M. P. María del Rosario González.

Cabe anotar que estas grabaciones se utilizaron también como prueba ante la Comisaría de Familia de Villanueva y es por ello que, como se explicó en el numeral anterior, se ordenó el desalojo de la señora FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ. En las grabaciones se observa como la aquí demandante, le dice maldito al demandado, le dice que anda con prostitutas, le dice que es un patán infeliz, que su hija Vanesa jamás será amiga de ella, que coma en restaurante, y se oye como ataca físicamente a la niña. Importante es notar que en los audios, mi poderdante mantiene una actitud calmada, y aunque recibe improperios, no los devuelve. Esa actitud sumisa es la que mantuvo el señor EUDES GREGORIO GARCÍA GUALDRON durante la vigencia del matrimonio, llegando incluso a cometer el tremendo error de permitir que se sometiera a su hija ENITH VANESSA GARCÍA a tratos crueles por parte de la aquí demandante y recalco que en ese momento la niña era menor de edad.

Sergio Eduardo Romero Herrera
ABOGADO ESPECIALIZADO

En el momento en que se ordena al desalojo de la señora FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ ella se fue a vivir a Villavicencio y estuvo alrededor de un mes y medio sin responder llamadas del señor EUDES GREGORIO GARCÍA GUADRÓN y lo bloqueó en WhatsApp. Cuando volvieron a hablar, el señor demandado viajó a Villavicencio al lugar al que la sra YAMILE le indicó. Allí hablaron, y la señora FANNY YAMILE se mostró renuente a aceptar que hubiera cometido error alguno. A los ocho días el señor demandado vuelve a viajar y visitó a la señora YAMILE I le entregó trescientos mil pesos para sus gastos, lo cual siguió haciendo mensualmente y viajaba a visitarla cada vez que su trabajo se lo permitía.

El señor EUDES YAMILE GARCÍA GUALDRON siguió enviando dinero mensualmente a la señora YAMILE AMARILES GONZALEZ mientras intentaba volver con ella, pues en primer lugar se encontraba enamorado y en segundo lugar, como practicante de la fe cristiana, quería conservar el matrimonio y evitar un divorcio.

En medio de los problemas de insultos y ataques de parte de la señora FANNY YAMILE AMARILES, el señor EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON contactó una psicóloga, ya que en la Comisaría de familia le indicaron que todos ellos debían recibir terapia psicológica. Es así como se contacta a la psicóloga MILDRED JHONJANA SUÁREZ MOLINA PSICÓLOGA CLÍNICA T.P 144084, quien emitió el concepto que se adjunta como prueba. Nótese que en el mismo se dice que el señor EUDES GREGORIO sufre depresión a causa de los problemas matrimoniales.

La psicóloga MILDRED JHONJANA SUÁREZ MOLINA al observar que existían razones para recomendar asesoría legal, le recomienda al señor EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON que contacte a una abogada y le dice que esa profesional, antes que ayudarlo a divorciarse, lo asesorará para que él sepa a ciencia cierta cuál es la situación legal y determine si desea hacer un trámite de divorcio, o continuar intentando salvar su matrimonio. Es así como el señor EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON conoce a la abogada MARIA ISABEL CANO LOPEZ, Cédula de Ciudadanía No. 60.420.753 Tarjeta Profesional No. 139.640 cuya oficina quedaba en la Carrera 43 No 18-21 Edificio Barrero Oficina 402, Barrio El Buque Villavicencio Meta,.

El señor EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON empezó a hablar con la abogada diciéndole que su intención era que ella requiriera a la señora FANNY YAMILE para ver si en realidad quería o no divorciarse. La abogada sostuvo varias conversaciones con mi prohijado y con la demandante. En una de esas conversaciones les pidió que enviaran unos audios donde cada uno explicara las razones que consideraban eran la causa de sus problemas de pareja. Luego la abogada, expresó que la señora FANNY YAMILE había manifestado que no estaba dispuesta a cambiar su posición con respecto a la hija del señor EUDES. Mi poderdante seguía tratando de salvar su matrimonio, pero se seguían presentando problemas entre él y su esposa. La abogada entregó varias veces los documentos para un divorcio de común acuerdo pero la señora FANNY YAMILE no los quiso firmar, y de hecho jamás confirió el poder a la abogada.

En medio de los intentos por salvar su matrimonio, se seguían presentando altercados entre demandante y demandado y de esos incidentes el señor EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON envió fotos a la abogada y le contó lo sucedido. En las imágenes se comprobaba que él fue agredido física y psicológicamente, que le arrojó un ladrillo, que lo sacó a dormir a la intemperie, intentó ahorcarlo con la correa de un bolso, e incluso lo dejó debajo de la jaula de un pájaro donde le caían

Sergio Eduardo Romero Herrera
ABOGADO ESPECIALIZADO

excrementos a mi poderdante, y que además se le dejó encerrado en la casa de la señora FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ en Villavicencio.

Todos estos medios de prueba le fueron entregados a la señora MARIA ISABEL CANO y mi poderdante no los conservó.

Posteriormente, el señor EDUES GREGORIO GARC+IA GUALDRÓN debió denunciar nuevamente por violencia intrafamiliar a la señora FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ en proceso NUC 110016010000202050691

Despacho FISCALIA 14 LOCAL

Unidad CAVIF - VILLAVICENCIO

Seccional DIRECCIÓN SECCIONAL DE META

Fecha de asignación 01-DEC-20

Dirección del Despacho CALLE 15 37L, LA ESPERANZA VIII ETAPA, COMUNA 7 LA ESPERANZA, VILLAVICENCIO, META

Teléfono del Despacho 3506011870

Departamento META

Municipio VILLAVICENCIO

Estado caso INACTIVO - Motivo: Inactivado para acumulación conexidad procesal

Continuando con su deseo de salvar su matrimonio, el sr EUDES GREGORIO GARCÍA GUALDRON desistió de su acción el 11 de diciembre de 2020.

Por su parte la señora FANNY YAMILE AMARILES también denunció al señor EUDES GREGORIO y suscribió documento el 01 de diciembre de 2020 desistiendo de la acción del trámite con N° 500016000564202002613

Despacho FISCALIA 14 LOCAL

Unidad CAVIF - VILLAVICENCIO

Seccional DIRECCIÓN SECCIONAL DE META

Fecha de asignación 10-AUG-20

Dirección del Despacho CALLE 15 37L, LA ESPERANZA VIII ETAPA, COMUNA 7 LA ESPERANZA, VILLAVICENCIO, META

Teléfono del Despacho 3506011870

Departamento META

Municipio VILLAVICENCIO

Estado caso INACTIVO - Motivo: Archivo por conducta atípica art.79 c.p.p

Sergio Eduardo Romero Herrera
ABOGADO ESPECIALIZADO

Fecha de consulta 04/04/2022 14:57:25

Todo esto ocurrió antes de la denuncia que interpuso la señora FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ por hechos ocurridos el 22 de noviembre de 2021, pero paradójicamente, los hechos se suscitaron cuando ella inició con las agresiones a mi poderdante.

El relato delo ocurrido en esa ocasión, está adjunto como prueba , mediante documento que suscribió mi poderdante cuando buscó ayuda de un defensor de oficio. El documento finalmente no se radicó , pero se aporta como medio de prueba, para que se observe tal y como lo ha detallado mi cliente.

4.- Manifiesta la demandante FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ que el día 22 de noviembre de 2021, última agresión, fue objeto de un violento ataque o maltrato físico y verbal por el demandado EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON, como se prueba con la copia de la denuncia criminal formulada por ella, el día 23 de noviembre de esa anualidad, ante la sala de denuncias de la Policía Nacional contra su citado cónyuge, que da cuenta cómo ocurrieron los hechos, documento que se adjunta.

ES CIERTO . pero debe tenerse en cuenta que mi representado se estaba defendiendo de las agresiones que recibió de parte de la señora FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ , quien reiteradamente lo había maltratado a él y a su hija.

5.- Como consecuencia de las lesiones infringidas por el demandado en la humanidad de la demandante FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, le determinó una incapacidad médico legal provisional de siete (7) días.

ES CIERTO

6.-El demandado EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON es proclive a la violencia intrafamiliar contra su cónyuge, como se desprende de la copia de la anterior denuncia interpuesta por la demandante y especialmente las agresiones físicas que siempre le causa a la demandante como se evidencia de la incapacidad médico legal que se adjunta.

NO ES CIERTO. El señor EUDES GREGORIO no es un hombre violento. Él se ha defendido de las agresiones recibidas .

7.- Además de lo anterior, el demandado EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON también, se encuentra incurso en la 2da., causal del artículo 6º de la Ley 25 de 1992: “El grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges de los deberes que la ley les impone como tales y como padres.”, toda vez que siempre que se enojaba el demandado no cumplía con sus deberes como esposo, pues no brindaba ayuda ni socorro a su esposa, quien es un ama de casa consagrada y quien depende económicamente de él, al punto que la dejaba sin para el desayuno, almuerzo y comida por días.

NO ES CIERTO

EL señor demandado siempre entregó dinero a la señora demandante para su sustento . esto quedará probado a través de los interrogatorios y testimonios

8.-Mi mandante tuvo que buscar otro lugar de residencia, porque el demandado todo el tiempo la trataba mal y la agredía físicamente, sumado a ello no ayudaba a los quehaceres del hogar.

NO ES CIERTO

La demandante se tuvo que ir de la casa que habitaban pues así lo ordenó la Comisaría de Familia de Villanueva por representar un peligro para la menor ENITH VANESA lo que se ha relatado ya con detalles en numerales anteriores y evito repetir par ano extender este documento en forma innecesaria.

9.- El demandado EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON, labora como docente en la Institución Educativa LUIS HERNANDEZ VARGAS en el Municipio de Hato Corozal, Casanare, quien devenga la suma de \$3.800.000.00, mensuales aproximadamente.

ES CIERTO

10.- Los señores FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ y EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON, dentro del matrimonio adquirieron a través de compraventa los derechos de posesión el lote de terreno ubicado en el barrio el progreso del Municipio de Hato Corozal, Casanare, sobre el cual se construyó una casa de habitación con ayuda y socorro mutuo entre los cónyuges.

ES CIERTO

II. A LAS PRETENSIONES.

PRIMERA. Que se decrete el divorcio del matrimonio civil entre los señores FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ y EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON, día 16 de noviembre de 2018 en la ciudad de Villavicencio, cuya partida se encuentra inscrita en el registro del estado civil correspondiente ante la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio, bajo el indicativo serial 7499655, por las causales 2 y 3 del artículo 154 del Código Civil, modificado por el artículo 6 de la Ley 25 de 1992 atribuibles al señor EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON.

Mi poderdante no se opone a que se decrete el divorcio, pero no acepta que se le declare culpable, pues se reitera, lo único que ha hecho es defenderse de las agresiones en contra de él y de su hija

SEGUNDA. ORDENAR la inscripción de la sentencia en el registro civil de matrimonio de FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ y EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON, y en el registro civil de nacimiento de cada uno de los excónyuges, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 388 del Código General del Proceso. Oficiase adecuadamente.

Mi poderdante no se opone

TERCERA. CONDENAR al señor EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON al pago de alimentos a favor de la señora FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ, como cónyuge culpable del divorcio, así: a partir de la ejecutoria de la sentencia, cuota mensual, dentro de los cinco primeros días de cada mes, una cuota equivalente al 22,01% del salario que devenga mensualmente como docente nombrado por la Secretaría de Educación Departamental del Casanare, una vez ejecutoriada la respectiva sentencia, los cuales deberá consignar en la cuenta que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, a nombre de la señora FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ.

Me opongo. No debe existir condena al pago de alimentos, pues mi poderdante no es culpable del divorcio

CUARTA. Condenar al demandado en costas y gastos del proceso, en caso de oposición.

Me opongo. No debe existir condena en costas, pues mi poderdante no es culpable del divorcio

III . A LOS MEDIOS DE PRUEBA.

A los documentos : Me atengo a la validez que su Honorable Despacho le asigne a cada una de ellas

En cuanto al Video en pm4 que acredita las mejoras y/o casa de habitación construida en el lote adquirido en vigencia de la sociedad conyugal , manifiesto que mi poderdante no acepta su contenido, hasta tanto no se demuestre que este no ha sido editado o alterado

A las TESTIMONIALES: aclaro que ninguna de las personas que se están citando como testigos, son conocedores de hechos de violencia ocurridos entre demandante y demandado

IV. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1. Acta de audiencia de fecha 31 de mayo de 2019 realizada dentro del trámite radicado 033-2019 ante la Comisaria de Villanueva Casanare
2. Denuncia de fecha 04 de abril de 2019 , impetrada por el señor EUDES GREGORIO GARCÍA GUALDRÓN contra FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ por violencia intrafamiliar
3. Auto de fecha día 04 de abril de 2019 proferido por la Comisaría de Familia de Villanueva, donde avoca conocimiento de la denuncia impetrada por el señor EUDES en contra de la señora FANNY YAMILE
4. Dictamen médico legal de fecha 05 04 2019 practicado al sr EUDES GREGORIO GARCIA
5. DENUNCIA DE FECHA 08 de abril de 2019 donde el señor EUDES GREGORIO tuvo que volver a denunciar a la señora FANNY YAMILE por violencia intrafamiliar ante la Comisaría de familia de Villanueva Casanare ,
6. dictamen de medico legal de fecha 11 de abril de 2019 que se le practicó al demandado por las reiteradas agresiones que sufrió

Sergio Eduardo Romero Herrera
ABOGADO ESPECIALIZADO

7. medida de protección de fecha 02 de mayo de 2019 proferida por la Comisaría de familia de Villanueva a favor del señor EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRÓN , y en contra de la aquí demandante.
8. Acta de audiencia de fecha 22 de mayo de 2019 de la Comisaría de familia de Villanueva Casanare por violencia intrafamiliar y ahí puede verse que el señor EUDES desde esa fecha aclaró que la señora FANNY YAMILE lo viene maltratando desde el mismo día en que se casaron .
9. Informe de trabajo social de fecha 23 de mayo de 2019, donde se evidencia el poco interés de la señora FANNY YAMILE para solucionar el conflicto familiar y se dice que el señor EUDES GREGORIO GARCÍA demuestra dependencia hacia su esposa y no protege a su hija.
10. Informe de psicología practicado a la menor Vanesa el 24 de mayo de 2019 . se aclara que se pidió autorización a la paciente antes de aportar como prueba este documento . En este se puede notar como se conceptuó que el aquí demandado fue permisivo ante las agresiones que recibió su hija de parte de la aquí demandante, y que dio prioridad a su relación de pareja aun por encima de su hija.
11. Reporte de actuación de la Comisaría de familia de Villanueva Casanare de fecha 28 de mayo de 2019 donde se indaga ante el colegio de la menor VANESA y se observa que esta se ausentó 2 semanas
12. informe psicológico de fecha 13 de junio de 2019 donde se observa que la señora FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ sigue siendo agresiva y que el señor EUDES GREGORIO GARCÍA GUALDRON se sentía afectado por ello.
13. Grabaciones que se solicita se tengan en cuenta, de acuerdo a la excepción propuesta por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia donde se ha señalado que la víctima de un delito puede preconstituir prueba de dicho hecho punible, al grabar al delincuente mientras comete el delito, sin necesidad de obtener el consentimiento del delincuente ni autorización judicial previa. - sentencia proferida por la Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, Auto 41790, sep. 11/13, M. P. María del Rosario González.
14. Concepto emitido por la psicóloga MILDRED JHONJANA SUÁREZ MOLINA PSICÓLOGA CLÍNICA T.P 144084. Nótese que en el mismo se dice que el señor EUDES GREGORIO sufre depresión a causa de los problemas matrimoniales.
15. Escritos de desistimientos de denuncias suscritos por demandante y demandado

Sergio Eduardo Romero Herrera
ABOGADO ESPECIALIZADO

16. Relato de lo ocurrido durante el ultimo altercado que se presentó entre demandante y demandado
17. Formato constancia fiscalía febrero 2022 ultimas audiencias
18. Informe psicológico ccomedican de fecha 15/02/2022 del demandado

TESTIMONIALES

Solicito se reciban los testimonios de:

Juan Pablo García

C.c. 4. 299. 973

Dirección. Kra 1 # 24 - 05

Barrio La esperanza. Paz de Ariporo

No tiene correo electrónico

Enith Vanessa García Camargo

Cc: 1006.554.350

Tel : 3142701185

Correo: vanessagarciam.321@gmail.com

Dirección de residencia: Paz de Ariporo-Casanare

Nombre completo: Paula Andrea Correa Cifuentes

Cc: 1006.534.324

Tel : 3219325034

Correo: Pcorreacifuentes@gmail.com

Dirección de residencia: Villanueva-Casanare

MARIA ISABEL CANO LOPEZ,

Cc. 60.420.753

Carrera 43 No 18-21 Edificio Barrero Oficina 402, Barrio El Buque Villavicencio Meta

Sergio Eduardo Romero Herrera
ABOGADO ESPECIALIZADO

md.oficinadeabogados@gmail.com

Yesid Alfonso Castrillón Torres

C.c 88249076 de Cúcuta

Dirección carrera 2 #16-32 barrio Panorama

Correo electrónico yesid.castrillon@gmail.com

Teléfono: 3163165911

INTERROGATORIOS DE PARTE

Cite Señor Juez a la demandante , a la dirección de notificaciones anotada en la demanda, para absolver el interrogatorio de parte que personalmente les formularé.

SOLICITUD RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN DE PARTE

De acuerdo con el inciso final del artículo 191 del C. G. del P, solicito se reciba la declaración de parte del señor demandado .

EXCEPCIONES DE MERITO

EXISTENCIA DE LEGÍTIMA DEFENSA POR PARTE DEL DEMANDADO AL MOMENTO DE OCURRENCIA DE LOS ALTERADOS OCURRIDOS ENTRE ÉL Y LA DEMANDANTE .

Honorable Señor Juez. Tal y como quedará probado, el señor EUDES GREGORIO GARCÍA GUALDRÓN jamás inició una riña entre él y su esposa aquí demandante. Ella ha venido presentando comportamientos hostiles hacia él ya raíz de ello él ha tenido que defenderse. La dependencia de él hacia la señora FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ ha sido tan grande, que incluso llegó a permitir que se expusiera a riesgo a su propia hija. Las veces que el señor EUDES GREGORIO reaccionó ante los agravios de su esposa, lo hizo para defenderse. Debe tenerse en cuenta lo dicho en los conceptos psicológicos, en las visitas de trabajo social, etc, donde se ha recalcado por parte de varios profesionales que el demandado ha demostrado dependencia e incluso sumisión hacia la demandante . El la ha amado incluso en medio de tantos altercados y jamás ha querido hacerle daño. Incluso ha llegado a pedir disculpas e inculparse aun sabiendo que es inocente.

Sergio Eduardo Romero Herrera
ABOGADO ESPECIALIZADO

Es un deber del señor EUDES GREGORIO el defender a su hija e incluso en eso ha sido permisivo pues no quería que su matrimonio terminara. La reacción defensiva del aquí demandado ha sido necesaria y proporcional.

Quedará probado que existe proporcionalidad de la reacción defensiva, pues el señor EUDES incluso estuvo a punto de ser ahorcado por parte de su esposa.

Existe legítima defensa en el presente caso de violencia intrafamiliar.

PRUEBAS

Prueba de esta excepción es el mismo acervo probatorio que sustenta esta contestación de demanda .

ANEXOS

1. Poder a mí conferido
2. Autorización de ENITH VANESA GARCIA para aportar parte de su historia clínica
3. Lo referido en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

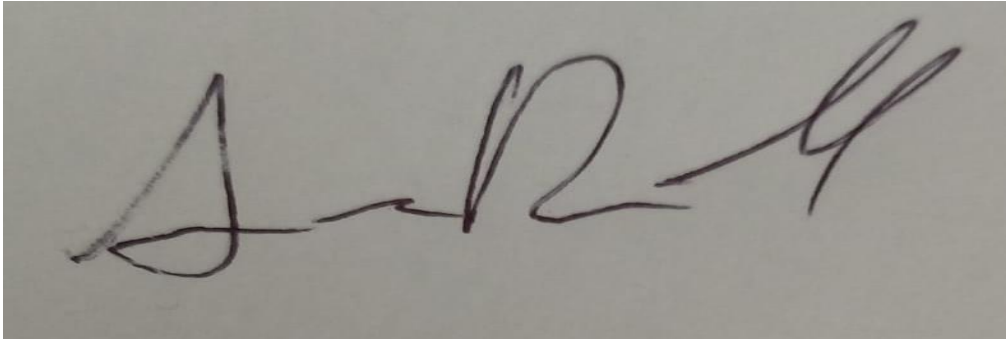
El demandado EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON, recibe notificaciones en la calle 15 No. 26-32 Barrio San Miguel de Tame, Arauca, y al correo electrónico: eudesgarcia21@hotmail.com

El suscrito en el correo electrónico romeroherreraabogado@gmail.com y/o en la Calle 15 número 42 -38 condominio margarita real interior 50 barrio buque Villavicencio

Del señor Juez

Sergio Eduardo Romero Herrera
ABOGADO ESPECIALIZADO

Atentamente;

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'SERGIO', written on a light-colored background.

SERGIO EDUARDO ROMERO HERRERA
C.C Nº 1.1122.120.837 de Acacias Meta
T.P 318.476 C. S. J
Teléfono 312 6287797

Sergio Eduardo Romero Herrera
ABOGADO ESPECIALIZADO

Señor

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO META

E.S.D

REFERENCIA: PODER

RADICADO : 500013110001202200024-00

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

DEMANDANTE: FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ

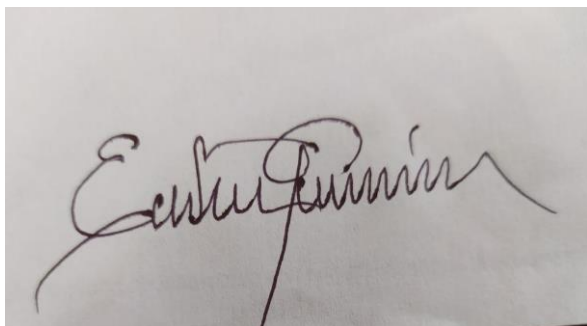
DEMANDADO: EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON

EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON identificado con cédula de ciudadanía N° 96.191.947 de Tame Arauca, con domicilio y residencia en Tame, Arauca, correo electrónico: eudesgarcia21@hotmail.com, actuando en calidad de demandado dentro de este proceso, me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor SERGIO EDUARDO ROMERO HERRERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.122.120.837 expedida en Acacias Meta, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 318.476 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio y residencia en Villavicencio Meta, correo electrónico romeroherreraabogado@gmail.com, para que me represente y ejerza la defensa de mis intereses dentro del proceso del rubro, el cual tengo la calidad de demandado.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, desistir, transigir, recibir, presentar inventarios y avalúos, presentar la partición y en general llevar a cabo cualquier actuación necesaria para defender cabalmente mis intereses, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 77 del C. G. del P, y demás normas pertinentes y concordantes.

Del señor Juez

Atentamente



EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON

C.C N° 96.191.947 de Tame Arauca

Teléfono 320 8019270

sergioromeroherrera@hotmail.com

Hato Corozal (Casanare), 14 de diciembre del 2021

Señores:
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Hato Corozal

RECIBIDO
16-12-2021
10:45 Am
Eudes G.
Joao N.

ASUNTO: SOLICITUD ASIGNACIÓN DE DEFENSOR PÚBLICO

Yo, **EUDES GREGORIO GARCÍA GUALDRÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.191.947, me dirijo a su Depacho con el fin de solicitarles respetuosamente me colaboren con la asignación de un abogado defensor, ya que me encuentro demandado por violencia intrafamiliar en la Fiscalía # 11 de Hato Corozal (Casanare), según la siguiente:

DESCRIPCIÓN DE CÓMO SUCEDIERON LOS HECHOS REALES EL DÍA LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 CON LA SEÑORA YAMILE AMARILES GONZÁLEZ

Eran como las seis de tarde cuando llego a la habitación a buscar las llaves para ir a guardar unos árboles frutales que había dejado afuera en la casa lote en la calle N° 7 – 11 frente a la bomba Biomax. Después de buscar y no encontrarlas salgo al preguntarle a mi conyugue Fanny Yamile Amariles González, quien responde en tono agresivo que no sabe dónde están. Me regreso a buscar de nuevo por todas partes en la habitación; al no encontrarla me dirijo al lavadero y veo que las tiene en el bolsillo de la sudadera que tenía puesta, entonces le dije: por favor entrégueleme las llaves, necesito ir a guardar los árboles porque se me pueden perder; ella responde no es mi problema. Al ver las llaves en su bolsillo pensé introducir mi mano rápidamente y sacar las llaves para ir a guardar los árboles. Cuando yo le lanzo mi mano al bolsillo ella toma una olla para colocármela por la cabeza, al momento le agarre la mano derecha con mi mano izquierda para quitarle la olla y no dejarme golpear. Ahí forcejamos con la olla hasta que se la quite y con el borde de la olla y del tanque nos rasgamos la mano y el brazo ambos. Cuando yo le quito la olla ella me muerde el muslo izquierdo, yo soporto la mordida y entonces ella grita auxilio me están matando porque en ese momento yo ya tenía el borde de las llaves en mi mano derecha. Cuando ella grito yo me hice a un lado, ella sale y yo me quede ahí en el tanque y al salir había un palo de escoba, ella lo toma y se regresa a colocármelo por la cabeza. Nuevamente

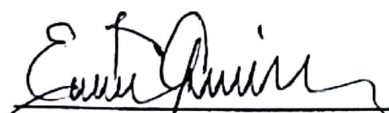
cuando ella levanta la vara yo le agarro el brazo para no dejarme golpear; en ese momento se desliza cae de espaldas sobre el piso, yo caí con ella porque no solté la vara. Al instante ella levanta los dos pies y me lanza sobre una columna a dos metros; ahí quedé sin respiración, ella salió a la calle a gritar cosas. Yo como pude me levanté y me fui en la moto para el hospital por urgencias donde me atendieron esa noche. Cuando regresé, ella ya se había ido.

Quiero manifestar que Yamile se llevó 600 mil pesos de una plata que tenía para la construcción; también se llevó mi argolla de matrimonio la cual me había costado un millón de pesos. Y como si fuera poco se llevó los documentos del lote de construcción. Como mis servicios de salud los tengo en Paz de Ariporo, no pude sacar citas médicas por motivos de mi trabajo; sin embargo, al molestarme un dolor profundo en mi espalda me tomé una radiografía por servicio particular. También tengo las fotos de los moretones de la mordida y del forcejeo con la olla y el tanque.

Tal como lo describo aquí sucedieron los hechos, sabiendo que no hay nada oculto que no haya de ser manifiesto ante un Dios Supremo porque a Él nadie lo engaña. A Dios gracias por la vida.

Les agradezco su atención

Atentamente,



EUDES GREGORIO GARCÍA GUALDRÓN

C.C. No. 96.191.947

Cel: 3208019270

Correo: eudesgarcia21@hotmail.com

Copias.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: AUVI-GD-215
	GESTION INSTITUCIONAL - GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 02/05/2014
<i>"Vamos pa'lante Villanueva con liderazgo y corazón"</i>	ACTA DE AUDIENCIA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	VERSION: 01
		Página 1 de 8

AUDIENCIA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR SUSCRITA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 294 DE 1996, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LAS LEYES 575 DE 2000 y 1257 DE 2008 REGLAMENTADAS POR LOS DECRETOS 652 DE 2001 Y 4799 DE 2011.

En Villanueva Casanare, a los treinta (31) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), siendo las 2:26 p.m., dentro del proceso que por violencia intrafamiliar se tramita en este despacho radicado con el número 033-2019, el Comisario de Familia en compañía de su equipo interdisciplinario se constituye en audiencia. Asiste a la misma, la señora **EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON** identificado con cédula de ciudadanía No. 96.191.947 de Tame, en calidad de presunta víctima; y la señora **FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 40.205.615 de La Macarena, en calidad de presunta agresora, para adelantar audiencia de que trata el artículo 7° de la ley 575 de 2000.

Es así, como el suscrito Comisario de Familia declara legalmente abierta la diligencia e ilustra el motivo de la misma a los comparecientes, consistente continuar la audiencia suspendida el día 22 de mayo a las 4:39 pm, en busca fórmulas de solución al conflicto intrafamiliar entre agresor y víctima, proporcionándoles un ambiente de diálogo para lograr acuerdos de paz y convivencia familiar.

Se informa a las partes sobre el contenido de los artículos 29 y 33 de la Constitución Política de Colombia, haciendo énfasis en los derechos que tienen en el marco del debido proceso, entre ellos la posibilidad de ser asistidos por un abogado y presentar las pruebas que quieran hacer valer, las partes manifiestan que no van a hacer uso de un abogado.

ETAPA DE FÓRMULAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

CONCILIACIÓN

El Despacho los invita a llegar a algunos acuerdos que mejoren la comunicación y de ser posible la convivencia, el señor **EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON** manifiesta que desea realizar un pacto de no agresión; pero la señora **FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ** manifiesta que sería muy bueno pero si se cumplen; y se comprometen a no agredirse de ninguna forma.

ETAPA PROBATORIA

Se procede a declarar abierta esta fase procesal y en consecuencia se tienen como medios de prueba los siguientes:

Se realiza el traslado a las partes para que se pronuncien si lo desean.

POR PARTE DE LA PARTE DEMANDANTE:



	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: AUVI-GD-215
	GESTION INSTITUCIONAL - GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 02/05/2014
<i>"Vamos pa'lante Villanueva con liderazgo y corazón"</i>	ACTA DE AUDIENCIA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	VERSION: 01
		Página 2 de 8

- Denuncia.

POR PARTE DE LA PARTE DEMANDADA:

Aporta fotografías en 2 folios.

DE OFICIO:

- Resultados exámenes médico legales del señor **EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON** identificado con cédula de ciudadanía No. 96.191.947 de Tame.
- Declaraciones de los señores **EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON** identificado con cédula de ciudadanía No. 96.191.947 de Tame, en calidad de presunta víctima y **FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 40.205.615 de La Macarena, en la presente audiencia.
- Valoración psicológica de la NNA **ENITH VANESSA GARCÍA CAMARGO**.
- Informe de trabajo social.
- Audios enviados al número de WhatsApp de la Comisaría de Familia donde se evidencia el maltrato por parte de la señora **FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ**.
- Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los señores **EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON** y **FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ**.
- Fotocopia del documento de identidad de la NNA **ENITH VANESSA GARCÍA CAMARGO**.
- Fotografías de las agresiones recibidas por la NNA **ENITH VANESSA GARCÍA CAMARGO**.

La señora **FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ** ante el informe de psicología manifiesta que: *la adolescente está manipulando la situación, y es manipuladora; ante el informe de trabajo social, manifiesta que: es casi lo mismo que dijo la psicóloga, la diferencia es que aporta las pruebas, no tengo nada que decir respecto a eso.*

El señor **EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON** ante los informes manifiesta que: *agradece al despacho por ser mediadores para buscar una solución al conflicto.*

La señora **FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ** ante los audios manifiesta que: *es mi voz y yo dije lo que está ahí, ese grito aparentemente se le agredió yo no le pegue con la silla, yo la silla si la tire a otro lado, yo la empujé pero la silla la tire a otro lado.*

La señora **FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ** ante los resultados de medicina legal, manifiesta: *que es ella la agredida, yo para que voy a leer más mentiras. El despacho le hace lectura de los dictámenes, manifiesta que: antes las mentiras del señor no, solo que esta mintiendo.*

Se presenta una situación particular, donde la señora **FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ**, estaba grabando con un celular la audiencia, y se solicita por la garantía de los derechos de los NNA en especial **ENITH VANESSA GARCÍA**

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: AUVI-GD-215
	GESTION INSTITUCIONAL - GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 02/05/2014
<i>"Vamos pa'lante Villanueva con liderazgo y corazón"</i>	ACTA DE AUDIENCIA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	VERSION: 01
		Página 3 de 8

CAMARGO, que no puede realizar dicha grabación por no estar autorizada por el Comisario de Familia, ya que se discuten situaciones que involucran vulneración de derechos de una menor de edad, haciendo alusión a la Ley 1098 de 2006, y se le ordena apagar el celular, pero la señora se niega a apagar el aparato electrónico; pero se realiza intervención y se retiran todos los aparatos electrónicos del recinto donde se lleva a cabo la audiencia.

No habiendo más pruebas que practicar el despacho procede a pronunciarse, cerrándose la etapa probatoria.

ETAPA DE INTERVENCION PSICOSOCIAL

Por parte de la psicóloga de la comisaria de familia se les explica a los señores sobre control de impulsos, comunicación asertiva y resolución pacífica de conflictos dado que conviven bajo el mismo techo y se acusan de agresiones mutuamente. Así mismo se brinda orientación en pautas de crianza para evitar el maltrato infantil hacia el menor de edad.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: AUVI-GD-215
	GESTION INSTITUCIONAL - GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 02/05/2014
<i>"Vamos pa' lante Villanueva con liderazgo y corazón"</i>	ACTA DE AUDIENCIA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	VERSION: 01
		Página 4 de 8

RESOLUCION No. 038-2019
Treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019)
VIF 033 - 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR EN EL PRESENTE PROCESO.**

FUNDAMENTO LEGAL.

El artículo 42 de la Constitución Política, dispone *"La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos los integrantes...Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la Ley..."*

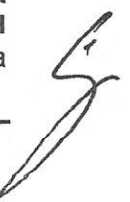
La Familia como institución básica de la sociedad y la primacía de sus derechos fundamentales, nos lleva a deducir que por su carácter especial requiera de igual protección por parte de las autoridades competentes, Las leyes 294 de 1996, 575 de 2000, 1257 de 2008 y el Decreto 4799 de 2011, otorgaron competencia a los Comisarios de Familia, para conocer de los asuntos relacionados con protección a las víctimas de violencia intrafamiliar.

Es así como el constituyente de 1991 consagró el derecho que le asiste a toda persona a tener una familia y la protección constitucional que esta merece como núcleo esencial de la sociedad, especial énfasis se le da a la necesidad de mantener la armonía y la unidad familiar, fundamento de la convivencia social y de la paz.

Es así como el artículo 5º de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 2º de la Ley 575 de 2000, establece que si el Comisario de Familia o el Juez de conocimiento determina que el solicitante, o un miembro del grupo familiar, ha sido víctima de violencia o maltrato, emitirá mediante providencia motivada una medida definitiva de protección, en la cual ordenará al agresor abstenerse de realizar la conducta objeto de la queja, o cualquiera otra similar contra la persona ofendida u otro miembro del grupo familiar de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1257 de 2008.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El despacho teniendo en cuenta las pruebas decretadas de oficio y practicadas en la presente audiencia, así como las aportadas por las partes, y atendiendo al principio de la sana crítica, se observa la existencia de violencia intrafamiliar de carácter físico mediante los dictámenes de reconocimiento médico legal, verbal y psicológico por parte de la señora **FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ** hacia el señor **EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON** y sobre todo contra la hija del mencionado señor la adolescente **ENITH VANESSA GARCÍA CAMARGO**, entendiéndose que esta violencia intrafamiliar es de suma



	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: AUVI-GD-215
	GESTION INSTITUCIONAL - GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 02/05/2014
<i>"Vamos pa'lante Villanueva con liderazgo y corazón"</i>	ACTA DE AUDIENCIA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	VERSION: 01
		Página 5 de 8

gravedad por tratarse de una menor de edad, con los audios donde se evidencian las agresiones verbales y psicológicas queda totalmente probada; y se está exponiendo a la NNA a situaciones que la afectan psicológicamente de tal modo que se está poniendo en amenaza la vida, la integridad física ante posibles hechos de agresión de este modo, y la salud de la NNA; siendo suficientes los informes del equipo interdisciplinario, esto es Psicología y Trabajo Social, para entender que la mejor solución es el desalojo de la señora **FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ** de la casa de habitación que comparte con la víctima.

Además se demuestra que el señor GARCIA también ha sido generador de violencia psicológica y física contra la señora AMARILES, ya que las partes en sus declaraciones muestran que si han tenido confrontaciones físicas, ratificadas por la adolescente en su valoración psicológica, que además de generar violencia intrafamiliar entre ellos, pone en riesgo a la adolescente, quien podría terminar afectada físicamente en dichas confrontaciones, igualmente las imágenes aportadas por la señora **FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ** demuestran consecuencias de las agresiones entre ellos.

Por su parte el señor **EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON** ha sido poco protector de los derechos de su hija, entendiéndose que ha permitido que la señora **FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ** agrede a la adolescente, y en la presente audiencia ha manifestado incluso sentirse culpable, debe entonces hacerse una advertencia al mencionado señor de manera que de continuar las situaciones que pongan en riesgo a la NNA se dará inmediatamente trámite al inicio de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos a favor de su hija, donde habría que tomar otro tipo de medidas para protegerla, entendiéndose que es una oportunidad que tiene para reparar su relación padre e hija; esto entendiéndose que en este momento retirar a la NNA del hogar de su padre generaría una afectación mayor atendiendo a la situación psicológica que está atravesando la misma, y cuya figura protectora es el progenitor, por eso no se decide en el momento retirarla.

Hay que tener en cuenta que la señora **FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ** ha sido poco receptiva ante los conceptos de las profesionales de la Comisaría de Familia, y no ha mostrado ningún interés en mejorar la relación con su esposo y la hija del mismo.

Con esto no se está decidiendo sobre la separación o divorcio de las partes, o la liquidación y disolución de la sociedad conyugal, además porque no es la competencia de este despacho, manifestando a las partes que ellas tendrán que decidir cómo manejarán su relación, pero lo que sí es claro es que la señora **FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ** no puede permanecer en la misma casa donde este la NNA **ENITH VANESSA GARCÍA CAMARGO**, dando un plazo prudencial para que desaloje dicha casa de habitación.

Con todo lo anterior es menester del despacho adoptar medidas de protección que pongan fin de manera definitiva a estos hechos de violencia y alternativas que prevengan su repetición futura, pues el resultado del maltrato no solo afecta a la persona individualmente considerada, sino que rebosa el ámbito personal, incide en toda la familia e impacta en las relaciones de ésta con la sociedad.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: AUVI-GD-215
	GESTION INSTITUCIONAL - GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 02/05/2014
<i>"Vamos pa'lante Villanueva con liderazgo y corazón"</i>	ACTA DE AUDIENCIA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	VERSION: 01
		Página 6 de 8

La medida de protección como institución jurídica tiene como finalidad y objetivo la prevención, erradicación y la sanción de la violencia intrafamiliar dentro del contexto familiar, en aras a garantizar y propender por la armonía, paz y sosiego domésticos en el manejo de las relaciones familiares y de la estructura del hogar, permitiendo, en caso de que estos propósitos se vulneren o se amenace su estabilidad, imponer sanciones que van desde la amonestación hasta el desalojo del agresor, con miras a proteger la integridad física, emocional y psicológica de la víctima. Establecida la misión o propósito jurídico de la normativa aducida, se tiene entonces que el Estado debe velar porque la violencia intrafamiliar que se sufre en el entorno doméstico, en primer lugar cese, se garantice su no repetición y se encuentren las alternativas para cumplir el cometido normativo.

Se consideran también violencia doméstica, las amenazas, las humillaciones, la omisión grave de los deberes de crianza, cuidado y manutención de los miembros dependientes de la familia. Generalmente estos actos violentos se asocian con la desigual distribución del poder dentro de la familia y con la manipulación de los miembros más débiles; producen daños graves en la integridad física o psíquica de las personas y coarta su libertad". La Corte Constitucional lo afirma *"Es deber del Estado intervenir en las relaciones familiares, no con el propósito de imponer un modelo determinado de comportamiento, sino para impedir cualquier violación de los derechos fundamentales de las personas"*. En otros términos, la protección que el Estado debe brindar a las personas no puede quedar reducida al ámbito de lo público, se extiende también al espacio privado, como lo ordena el artículo 42 de la Carta, según el cual *"cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su Armonía y Unidad, y será sancionada conforme a la Ley"*. En ese sentido, la violencia intrafamiliar es una violación de los Derechos Humanos fundamentales, un grave problema de salud pública, un obstáculo para el desarrollo humano, económico y para el logro de la paz en nuestro país.

En mérito de lo expuesto, el Comisario de Familia de Villanueva Casanare, acorde con las facultades constitucionales y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: MEDIDA DE PROTECCIÓN. La señora **FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.205.615 de La Macarena, se abstendrá de repetir la conducta de la queja, evitando las agresiones verbales, físicas y/o psicológicas hacia el señor **EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON** identificado con cédula de ciudadanía No. 96.191.947 de Tame y la adolescente **ENITH VANESSA GARCIA CAMARGO**, en cualquier lugar donde ellos se encuentren, absteniéndose de fomentar escándalos en sitios públicos o privados, conforme al artículo 17 de la Ley 1257 de 2008.

SEGUNDO: MEDIDA DE PROTECCIÓN. El señor **EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON** identificado con cédula de ciudadanía No. 96.191.947 de Tame, se abstendrá de repetir agresiones, evitando las agresiones verbales, físicas y/o psicológicas hacia la señora **FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.205.615 de La Macarena, en cualquier lugar donde ella se encuentre, absteniéndose de

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: AUVI-GD-215
	GESTION INSTITUCIONAL - GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 02/05/2014
<i>"Vamos pa'lante Villanueva con liderazgo y corazón"</i>	ACTA DE AUDIENCIA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	VERSION: 01
		Página 7 de 8

fomentar escándalos en sitios públicos o privados, conforme al artículo 17 de la Ley 1257 de 2008.

TERCERO: MEDIDA DE PROTECCIÓN. La señora **FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.205.615 de La Macarena, tendrá un plazo hasta el día 7 de junio de 2019, para desalojar la casa de habitación que comparte con el señor **EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON** y su hija **ENITH VANESSA GARCÍA CAMARGO**, entendiendo que su presencia constituye una amenaza para la vida, la integridad física o la salud de esta última, conforme al artículo 17 literal a) de la Ley 1257 de 2008.

CUARTO: Ordenar un seguimiento a estas partes por parte del equipo interdisciplinario, mínimo por un periodo de seis (06) meses.

QUINTO: Los señores **EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON** identificado con cédula de ciudadanía No. 96.191.947 de Tame y **FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 40.205.615 de La Macarena, darán estricto cumplimiento a las medidas de protección ordenadas por este Despacho, so pena de hacerse acreedores a las sanciones por incumplimiento contempladas en el artículo 4º de la Ley 575 de 2000, consistentes en: "a) Por la primera vez, multa entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales, convertibles en arresto, la cual debe consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición. La conversión en arresto se adoptará de plano, mediante auto que solo tendrá recurso de reposición, a razón de tres (3) días por cada salario mínimo. b) Si el incumplimiento de las medidas de protección se repitiere en el plazo de dos (2) años, la sanción será de arresto entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días."

SEXTO: Se les hace saber a las partes que ellas o el Ministerio Público podrán solicitar la terminación de los efectos de las medidas de protección, una vez se demuestre que se superaron las circunstancias que las originaron.

SEPTIMO: Se les informa a las partes que contra la presente providencia procede en el efecto devolutivo, el recurso de apelación ante el Juez de Familia o Promiscuo de Familia.

OCTAVO: La presente queda notificada en estrados.

NOVENO: Por secretaría expídanse las respectivas copias de la resolución a las partes.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina siendo las 4:29 p.m. del día 31/05/19 y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada tal como aparece.

Se pregunta a las partes si presentaran recurso de apelación, indicando que tienen 3 días hábiles para sustentarlo, y guardan silencio.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: AUVI-GD-215
	GESTION INSTITUCIONAL - GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 02/05/2014
<i>"Vamos pa'lante Villanueva con liderazgo y corazón"</i>	ACTA DE AUDIENCIA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	VERSION: 01
		Página 8 de 8

LAS PARTES ARRIBA EN MENCIÓN QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS.

CÚMPLASE


SANTIAGO MEDINA RAMOS
Comisario de Familia


LUISA FERNANDA TALERÓ GÓMEZ
Psicóloga CFV


STEFHANY GARAY CARRANZA
Trabajadora Social CFV


EDES GREGORIO GARCÍA GUALDRÓN
C.C. N° 96.191.947 de Tame


FANNY YAMILE AMARILES GONZÁLEZ
C.C N° 40.205.615 de La Macarena



Instituto de Fracturas S.A.S

Servicios Profesionales en Rehabilitación

NIT: 800234796-0

CERTIFICACIÓN:

El INSTITUTO DE FRACTURAS S.A.S con Nit. 800.234.796-0, hace constar que la paciente ENITH VANESSA GARCIA CAMARGO identificada con T.I. 1.006.554.350, asistió a 9 terapias de PSICOLOGÍA de 10 ordenadas; en las siguientes fechas:

FECHA – HORA	PROFESIONAL	SEDE	SERVICIO
2019-06-17 18:30	ELICETH RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ	VILLANUEVA	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIEN PSICOLOGÍA - [890308]
2019-06-12 18:00	ELICETH RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ	VILLANUEVA	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIEN PSICOLOGÍA - [890308]
2019-06-10 18:00	ELICETH RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ	VILLANUEVA	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIEN PSICOLOGÍA - [890308]
2019-05-29 18:00	ELICETH RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ	VILLANUEVA	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIEN PSICOLOGÍA - [890308]
2019-05-23 17:00	ELICETH RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ	VILLANUEVA	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIEN PSICOLOGÍA - [890308]
2019-05-20 17:00	ELICETH RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ	VILLANUEVA	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIEN PSICOLOGÍA - [890308]
2019-05-13 17:00	ELICETH RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ	VILLANUEVA	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIEN PSICOLOGÍA - [890308]
2019-05-09 17:00	ELICETH RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ	VILLANUEVA	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIEN PSICOLOGÍA - [890308]
2019-05-02 17:00	ELICETH RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ	VILLANUEVA	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIEN PSICOLOGÍA - [890308]

Se expide a solicitud del interesado el día 22 de mayo de 2020, Villanueva Casanare

Cordialmente,

PAOLA GISSELLE GARZÓN ESPITIA

Cel. 320 858 8905

e-mail: institutodefRACTURASvillanueva@gmail.com

Auxiliar Administrativa – Sede Villanueva

Fecha: 15/02/2022

Nombre completo: Eudes Gregorio García Gualdrón

Fecha de nacimiento: 24/12/1975

Edad: 46 años

Documento de identidad: 96.191.947

Lugar de nacimiento: Tame (Arauca)

Lugar de residencia: Hato Corozal (Casanare)

Dirección: Calle 7 # 11-57

Sexo: Masculino

Estado civil: Casado

Ocupación: Docente

Nivel educativo: Profesional

MOTIVO DE CONSULTA:

Valoración psicológica

ESTRATEGIAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN:

El proceso psicológico consistió en la evaluación de las áreas funcionales del paciente; las herramientas e instrumentos implementados para la recolección y análisis consistieron en un examen mental, entrevista semiestructura y aplicación del test de Wartegg.

CONSIDERACIONES GENERALES Y MODALIDAD DE PRESENTACIÓN:





El paciente se presenta con puntualidad, su apariencia es cuidada y viste formal. No presenta alteraciones perceptivas de juicio, pensamiento, memoria ni atención. Su actitud es colaborativa, apariencia es acorde a la edad, estado emocional; estresado, ansioso y afligido. Su actividad motora es normal, se le dificulta un poco establecer contacto visual, presenta flujo de ideas coherentes y adecuadas para el contexto, su lenguaje es fluido y tono de voz adecuado.

DESCRIPCIÓN GLOBAL DEL PACIENTE

ÁREA FAMILIAR:

El paciente Eudes Gregorio García Gualdrón, es procedente de Tame / Arauca, creció con su abuelo quien le inculcó valores éticos y religiosos, su familia está compuesta por sus padres y hermanos, con quienes mantiene un vínculo de afectividad. Con su hija sostiene una relación íntima de comunicación y afecto, ella es su principal red de apoyo. Con su esposa mantiene un vínculo conflictivo, considerando que se ha presentado violencia física y verbal. Eudes desde hace unos meses reside en la ciudad de Hato Corozal / Casanare por motivos laborales.

ANTECEDENTES PERSONALES DE DESORDEN O DESAJUSTE MENTAL:

El paciente reconoce que no ha presentado desajustes mentales en su vida personal, refiere que su adolescencia fue una etapa muy bonita puesto que vivía en el campo, no obstante, el transcurso de su vida amorosa no ha sido muy favorable, entendiendo que ha tenido algunas falencias en cuanto a la toma de decisiones, autoestima, establecimiento de límites, por ende estas situaciones le han permitido direccionar y replantear aspectos sobre sí mismo y su vida en general.

ÁREA AFECTIVA

Actualmente Eudes presenta un estado emocional afligido, preocupado, tensionado, a causa de múltiples conflictos conyugales que se han sostenido durante los últimos años con su esposa, este proceso le ha llevado a realizar ajustes en esferas de su vida laboral, familiar y social. Manifiesta que quiere cerrar esta etapa de su vida, se hace constantes autorreproches





por no haber cortado su relación sentimental a tiempo, entendiendo que las dificultades se han exacerbado por falta de decisión. Manifiesta que él solo quiere estar tranquilo, alejado de discusiones, quiere encontrar paz y estabilidad. Presenta algunas alteraciones en su ciclo del sueño, refiere que a veces no lo deja conciliar el sueño la preocupación de no saber cómo va a terminar el proceso legal que está atravesando.

ÁREA SOCIAL:

Eudes refiere que su círculo cercano de amigos está compuesto por un compañero con el que comparte temas afines a la música, señala no tener una vida social activa, dado que solo se dedica al trabajo. Se define como una persona amable, cordial, pero reservada con sus aspectos personales.

El tipo de personalidad de Eudes reúne las facetas de introvertido, tendencia a resolver las dificultades de manera más afectiva que racional, inseguro, con bajo autoconcepto, presenta rasgos de ansiedad, angustia y depresión.

ÁREA LABORAL:

En su área laboral Eudes no muestra ningún tipo de dificultades, por el contrario, es proactivo, colaborador, le agrada seguir las reglas de los directivos de la institución donde labora. Cuando se presenta una dificultad con algún compañero, Eudes tiende a buscar soluciones acudiendo al diálogo con su jefe directo, busca que las ideas suyas y de los demás sean tenidas en cuenta.

ÁREA SOMÁTICA:

El consultante no presenta alteraciones o enfermedades de carácter somático que impidan el desarrollo en su vida diaria.

RECOMENDACIONES / CONCLUSIONES





Por el estado actual de Eudes, se recomienda seguir asistiendo a terapia, considerando que no se encuentra estable emocionalmente, se deben fortalecer aspectos como la toma de decisiones, el autoconcepto, gestión del estrés, ansiedad, tristeza e higiene del sueño.

Se aclara que las características plasmadas en este informe pueden variar de acuerdo a situaciones específicas del contexto o personas que pueden generar cambios en las diferentes esferas del paciente, principalmente desde lo emocional y/o comportamental. Se notifica que la información es suministrada es netamente confidencial por lo cual, debe manejarse con responsabilidad tal y como lo indica la Ley 1090 del 2006 correspondiente al Código Deontológico y Bioético frente al ejercicio de la profesión de psicología.

PSI. GLADIS ANDREA SEPULVEDA MENDIVELSO

C.C. 1.115.866.205

Universidad de Pamplona

T.P: 239883





Esta Tarjeta Profesional es personal e intransferible y acredita a su portador como PSICÓLOGO de conformidad con los Artículos 6, 7 y 12 de la Ley 1090 de 2006 y es requisito legal para el ejercicio profesional en Colombia.


GLORIA AMPARO VÉLEZ
Presidente del Consejo Directivo
www.colpsic.org.co



COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS



**TARJETA PROFESIONAL
DE PSICÓLOGA**

No: 239883

Fecha de expedición: 26/11/2021

GLADIS ANDREA SEPULVEDA MENDIVELSO

Cédula de Ciudadanía

1115866205

Según la Ley 1090 de 2006, este documento es de carácter vitalicio y tiene validez nacional, por tanto su vigencia es permanente





CONSENTIMIENTO INFORMADO

ADULTOS

Yo, Eudes Gregorio García, identificado con cédula de ciudadanía número 96.191.947 de Tame-Arauca, actuando en calidad de paciente y en total uso de mis facultades mentales, manifiesto mi aceptación voluntaria a la valoración psicológica ofrecida por la Psicóloga: Gladis Andrea Sepulveda Mendivelso T.P: 239883 el cual me ha sido claramente explicado.

Entiendo que toda la información concerniente a la evaluación psicológica es confidencial, se mantendrá custodiada y no será divulgada ni entregada a ninguna institución externa o individuo sin mi consentimiento expreso, excepto cuando la orden de entrega provenga de una autoridad judicial competente. También entiendo y por lo tanto estoy de acuerdo con la necesidad de quebrantar este principio de confidencialidad en caso de presentarse situaciones que pongan en grave peligro mi integridad física, mental o la de algún miembro de la comunidad.

Autorizo a la Psicóloga Gladis Andrea Sepulveda Mendivelso, para que consulte mi caso con otros profesionales, si en algún momento se requiere, con el fin de brindar el mejor tratamiento posible. Igualmente, el resultado de dicha consulta me será comunicado en forma verbal o escrita.

En forma expresa manifiesto a usted que he leído y comprendido íntegramente este documento, por lo cual acepto su contenido y las consecuencias que de él se deriven.

Nombres y apellidos: Eudes Gregorio García Gualdrón

Eudes Gregorio

FIRMA

CC No.

96.191.947

Taz de Ariporo 11 Febrero

CIUDAD Y FECHA

Fecha: 15/02/2022

Nombre completo: Eudes Gregorio García Gualdrón

Fecha de nacimiento: 24/12/1975

Edad: 46 años

Documento de identidad: 96.191.947

Lugar de nacimiento: Tame (Arauca)

Lugar de residencia: Hato Corozal (Casanare)

Dirección: Calle 7 # 11-57

Sexo: Masculino

Estado civil: Casado

Ocupación: Docente

Nivel educativo: Profesional

MOTIVO DE CONSULTA:

Valoración psicológica

ESTRATEGIAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN:

El proceso psicológico consistió en la evaluación de las áreas funcionales del paciente; las herramientas e instrumentos implementados para la recolección y análisis consistieron en un examen mental, entrevista semiestructura y aplicación del test de Wartegg.

CONSIDERACIONES GENERALES Y MODALIDAD DE PRESENTACIÓN:





El paciente se presenta con puntualidad, su apariencia es cuidada y viste formal. No presenta alteraciones perceptivas de juicio, pensamiento, memoria ni atención. Su actitud es colaborativa, apariencia es acorde a la edad, estado emocional; estresado, ansioso y afligido. Su actividad motora es normal, se le dificulta un poco establecer contacto visual, presenta flujo de ideas coherentes y adecuadas para el contexto, su lenguaje es fluido y tono de voz adecuado.

DESCRIPCIÓN GLOBAL DEL PACIENTE

ÁREA FAMILIAR:

El paciente Eudes Gregorio García Gualdrón, es procedente de Tame / Arauca, creció con su abuelo quien le inculcó valores éticos y religiosos, su familia está compuesta por sus padres y hermanos, con quienes mantiene un vínculo de afectividad. Con su hija sostiene una relación íntima de comunicación y afecto, ella es su principal red de apoyo. Con su esposa mantiene un vínculo conflictivo, considerando que se ha presentado violencia física y verbal. Eudes desde hace unos meses reside en la ciudad de Hato Corozal / Casanare por motivos laborales.

ANTECEDENTES PERSONALES DE DESORDEN O DESAJUSTE MENTAL:

El paciente reconoce que no ha presentado desajustes mentales en su vida personal, refiere que su adolescencia fue una etapa muy bonita puesto que vivía en el campo, no obstante, el transcurso de su vida amorosa no ha sido muy favorable, entendiendo que ha tenido algunas falencias en cuanto a la toma de decisiones, autoestima, establecimiento de límites, por ende estas situaciones le han permitido direccionar y replantear aspectos sobre sí mismo y su vida en general.

ÁREA AFECTIVA

Actualmente Eudes presenta un estado emocional afligido, preocupado, tensionado, a causa de múltiples conflictos conyugales que se han sostenido durante los últimos años con su esposa, este proceso le ha llevado a realizar ajustes en esferas de su vida laboral, familiar y social. Manifiesta que quiere cerrar esta etapa de su vida, se hace constantes autorreproches





por no haber cortado su relación sentimental a tiempo, entendiendo que las dificultades se han exacerbado por falta de decisión. Manifiesta que él solo quiere estar tranquilo, alejado de discusiones, quiere encontrar paz y estabilidad. Presenta algunas alteraciones en su ciclo del sueño, refiere que a veces no lo deja conciliar el sueño la preocupación de no saber cómo va a terminar el proceso legal que está atravesando.

ÁREA SOCIAL:

Eudes refiere que su círculo cercano de amigos está compuesto por un compañero con el que comparte temas afines a la música, señala no tener una vida social activa, dado que solo se dedica al trabajo. Se define como una persona amable, cordial, pero reservada con sus aspectos personales.

El tipo de personalidad de Eudes reúne las facetas de introvertido, tendencia a resolver las dificultades de manera más afectiva que racional, inseguro, con bajo autoconcepto, presenta rasgos de ansiedad, angustia y depresión.

ÁREA LABORAL:

En su área laboral Eudes no muestra ningún tipo de dificultades, por el contrario, es proactivo, colaborador, le agrada seguir las reglas de los directivos de la institución donde labora. Cuando se presenta una dificultad con algún compañero, Eudes tiende a buscar soluciones acudiendo al diálogo con su jefe directo, busca que las ideas suyas y de los demás sean tenidas en cuenta.

ÁREA SOMÁTICA:

El consultante no presenta alteraciones o enfermedades de carácter somático que impidan el desarrollo en su vida diaria.

RECOMENDACIONES / CONCLUSIONES





Por el estado actual de Eudes, se recomienda seguir asistiendo a terapia, considerando que no se encuentra estable emocionalmente, se deben fortalecer aspectos como la toma de decisiones, el autoconcepto, gestión del estrés, ansiedad, tristeza e higiene del sueño.

Se aclara que las características plasmadas en este informe pueden variar de acuerdo a situaciones específicas del contexto o personas que pueden generar cambios en las diferentes esferas del paciente, principalmente desde lo emocional y/o comportamental. Se notifica que la información es suministrada es netamente confidencial por lo cual, debe manejarse con responsabilidad tal y como lo indica la Ley 1090 del 2006 correspondiente al Código Deontológico y Bioético frente al ejercicio de la profesión de psicología.

PSI. GLADIS ANDREA SEPULVEDA MENDIVELSO

C.C. 1.115.866.205

Universidad de Pamplona

T.P: 239883





Esta Tarjeta Profesional es personal e intransferible y acredita a su portador como PSICÓLOGO de conformidad con los Artículos 6, 7 y 12 de la Ley 1090 de 2006 y es requisito legal para el ejercicio profesional en Colombia.


GLORIA AMPARO VÉLEZ
Presidente del Consejo Directivo
www.colpsic.org.co



COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS



**TARJETA PROFESIONAL
DE PSICÓLOGA**

No: 239883

Fecha de expedición: 26/11/2021

GLADIS ANDREA SEPULVEDA MENDIVELSO

Cédula de Ciudadanía

1115866205

Según la Ley 1090 de 2006, este documento es de carácter vitalicio y tiene validez nacional, por tanto su vigencia es permanente





CONSENTIMIENTO INFORMADO

ADULTOS

Yo, Eudes Gregorio García, identificado con cédula de ciudadanía número 96.191.947 de Tame-Arauca, actuando en calidad de paciente y en total uso de mis facultades mentales, manifiesto mi aceptación voluntaria a la valoración psicológica ofrecida por la Psicóloga: Gladis Andrea Sepulveda Mendivelso T.P: 239883 el cual me ha sido claramente explicado.

Entiendo que toda la información concerniente a la evaluación psicológica es confidencial, se mantendrá custodiada y no será divulgada ni entregada a ninguna institución externa o individuo sin mi consentimiento expreso, excepto cuando la orden de entrega provenga de una autoridad judicial competente. También entiendo y por lo tanto estoy de acuerdo con la necesidad de quebrantar este principio de confidencialidad en caso de presentarse situaciones que pongan en grave peligro mi integridad física, mental o la de algún miembro de la comunidad.

Autorizo a la Psicóloga Gladis Andrea Sepulveda Mendivelso, para que consulte mi caso con otros profesionales, si en algún momento se requiere, con el fin de brindar el mejor tratamiento posible. Igualmente, el resultado de dicha consulta me será comunicado en forma verbal o escrita.

En forma expresa manifiesto a usted que he leído y comprendido íntegramente este documento, por lo cual acepto su contenido y las consecuencias que de él se deriven.

Nombres y apellidos: Eudes Gregorio García Gualdrón

Eudes Gregorio

FIRMA

CC No.

96.191.947

Taz de Ariporo 11 Febrero

CIUDAD Y FECHA



DATOS GENERALES

1. IDENTIDAD COMPLETA DE QUIEN RINDE EL DICTAMEN:

MILDRED JHONJANA SUAREZ MOLINA

Cel. 3123806299-6845792

Cédula 35.263.764 de Villavicencio

Correo: mildredsu@hotmail.com

2. PROFESIÓN:

Psicólogo

3. DICTAMEN SOLICITADO POR: MARIA ISABEL CANO LÓPEZ, C.C 60.420.753, Abogada independiente.

4. CONCEPTO:

INFORME DE CASO

Nombres y apellidos: EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRÓN

Fecha y lugar de Nacimiento: TAME, ARAUCA, 24 de diciembre 1975

Documento: 96.191.947 de Tame (Arauca)

Edad: 46 años **Escolaridad** Licenciado en educación básica primaria.

Religión: cristiano evangélico.

Fecha de elaboración: 27 de mayo de 2020

4.1 MOTIVO DE CONSULTA:

Paciente de 46 años, sexo masculino, con residencia en Tame (Arauca), de ocupación, docente. Se presenta por sus propios medios para realizar valoración y diagnóstico clínico de hallazgos que permitan evidenciar estado emocional y psicológico actual con propósito de origen legal.



4.2 ANTECEDENTES PERSONALES Y FAMILIARES:

Paciente manifiesta se encuentra en problemas de violencia intrafamiliar por parte de su esposa, con material contundente (ladrillo), laceración con las uñas y otros eventos de fuerza, así como maltrato de tipo verbal. Adicional comenta que vive con su hija de 15 años la cual fue agredida también por la señora FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ, esposa del paciente. Es de anotar que, debido al anterior suceso la comisaria de familia de Villanueva (Casanare), profirió una orden en mayo de 2019, para que la señora esposa del paciente desalojara la casa, puesto que había maltratado a la menor, hija del paciente. En reiteradas ocasiones el señor expresó su intención de iniciar un proceso con su esposa para arreglar las cosas, se evidenció dependencia emocional del señor hacia la señora, se recomendó iniciar terapia familiar para subsanar las afectaciones de tipo emocional de las partes, a la cual la señora, no quiso iniciar en este consultorio, el señor estuvo en dos sesiones individuales en las cuales se aplicaron pruebas psicológicas clínicas para evidenciar afectación y dificultades a nivel clínico del maltrato presentado. También se llevó a cabo terapia virtual con la menor hija del paciente y se evidenció afectación de tipo psicológico por maltrato de la madrastra, la señora Yamile. El señor siempre estuvo dispuesto a concertar y poner todo de su parte, cosa contraria que hacia su esposa. incluso se realizó llamada a la señora desde el consultorio para ver si se podía hacerla entrar en razón, pero la señora siempre se mostró renuente e incrédula en los procesos con el señor Eudes.

Las dificultades por la hija del señor continuaron y hasta 20 de mayo de 2020, no se tiene evidencia de acercamiento alguno en este consultorio por ninguna de las partes. Nunca se inició terapia de pareja en este consultorio.

Los siguientes fueron los resultados de la evaluación clínica del paciente:



INFORME PSICOLÓGICO

EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON

CC: 96.1.91.947

4.3 EVALUACIÓN MENTAL

Durante la valoración se evidencia: alerta al llamado, orientado en sus tres esferas (persona, tiempo y espacio), de apariencia adecuada, lenguaje lógico-coherente, sin cuadro psicótico ni delirante, reactivo al diálogo, aunque inhibido por espacios, euproséxico, con juicio de realidad interno conservado, con labilidad afectiva, sigue indicaciones con facilidad, ideas fijas y fatalistas, en general con buen afecto durante la intervención.

4.4 PRUEBAS APLICADAS

- **PROTOCOLO DE ENTREVISTA CLÍNICA PARA ADULTOS.**
- **CUESTIONARIO FACTORIAL DE PERSONALIDAD: ADOLESCENTES Y ADULTOS (16 PF).** Instrumento de valoración objetiva, es un cuestionario para medir dimensiones normales de la personalidad.
- **ESCALA DE ANSIEDAD DE HAMILTON (HAMILTON ANXIETY SCALE, HAS).** Valora grado de ansiedad en adolescentes y adultos.
- **INVENTARIO DE DEPRESIÓN DE BECK**
Proporciona una puntuación total de Depresión.

Lo anterior con el fin de recabar información necesaria y establecer el análisis funcional; evidenciando lo siguiente:



5. RESULTADOS

ASPECTO EMOCIONAL

HALLAZGO DE INDICADORES DE INSEGURIDAD, SENTIMIENTOS DE INADECUACIÓN: Paciente con un autoconcepto bajo, falta de seguridad en sí mismo, preocupación acerca de la adecuación mental, sentimientos de impotencia y una posición insegura. Fuerte inestabilidad y falta de equilibrio general.

INDICADOR EMOCIONAL DE ANSIEDAD: Tensión o inquietud de la mente con respecto a las acciones, al futuro; preocupación, inestabilidad, aflicción; estado prolongado de aprensión. Necesidad de controlar a los demás.

INDICADOR EMOCIONAL EPISODIO DEPRESIVO: Presenta humor depresivo (irritable, muestra de una triste expresión facial o una escasa comunicación visual, el ánimo irritable lo manifiesta con una conducta de dependencia, acciones que demuestran hostilidad o cólera, además presenta pérdida de interés hacia el entorno, Pérdida de confianza y autoestima, sentimientos de inferioridad, auto desvalorización o un sentimiento de culpa excesivo o inapropiado. Incapacidad para concentrarse o tomar decisiones, actividad psicomotriz inhibida.

ASPECTO DE PERSONALIDAD

Estructura de su mundo interno:

Personalidad lábil (cambios de estados de ánimo), conducta impulsiva y agresiva, control interno rígido, sobrevaloración del medio ambiente, La noción que tiene de su familia le genera incertidumbre y duda, presenta síntomas de ansiedad asociados a tristeza y soledad, todo enmarcado a conflictos que vienen desde las circunstancias de inestabilidad de su relación de pareja actual y a las dificultades presentadas.

Base de su futura Personalidad:

Necesidad de apoyo y emotividad, tendencia a retraerse del entorno, tendencia a tener dificultades en relaciones afectivas futuras, poca habilidad para realizar actividades manuales. Tendencia a ser dependiente.

6. CONCEPTO GENERAL

Paciente con normal introspección, ausencia al momento de la entrevista de síntomas somáticos generales, cardiovasculares y respiratorios, sin manifestación de hechos



traumáticos o aversivos registrados de manera consciente. A nivel cognitivo con pensamiento lógico- coherente. Sin embargo se evidencia a través de las pruebas y la entrevista: estadios emocionales que indican **INSEGURIDAD, SENTIMIENTOS DE INADECUACIÓN** (como consecuencia de diversas situaciones que le han generado ambivalencia de sentimientos), **INDICADOR EMOCIONAL DE ANSIEDAD** (Resultado de problemas de identificación de su identidad con el yo (mundo interior) y de lo que lo rodea), este elemento sintomático refiere la exposición del paciente desde hace mucho tiempo a situaciones que le han ocasionado incertidumbre y constante desconfianza. **INDICADOR EMOCIONAL DE HOSTILIDAD- AGRESIVIDAD- IMPULSIVIDAD** (como resultado de la no consolidación de un ambiente familiar seguro del paciente). Los cuales son corroborados por la prueba de personalidad que alude características con acontecimientos disruptivos que han generado cambios a nivel de la confianza vs desconfianza, percepciones difusas de su realidad y explicaciones poco claras que lo llevan a estados de introversión e inhibición y dificultades en la personalidad a nivel de labilidad afectiva y problemas de interacción con los demás. **INDICADOR DEPRESIVO:** Paciente con **EPISODIOS DEPRESIVOS INTERMITENTES** cumpliendo con 2 de los tres síntomas expuestos por el DSM V, a) esfera afectiva y conductual: irritabilidad, agresividad, agitación o inhibición psicomotriz, astenia, apatía, tristeza, y sensación frecuente de aburrimiento, culpabilidad y en ocasiones ideas fatalistas. b) esfera cognitiva y actividad laboral: baja autoestima, falta de concentración, disminución del rendimiento laboral y afectivo, desinterés por la cotidianidad y los que le rodean.

7. RECOMENDACIÓN:

FAMILIAR Se recomienda a nivel familiar red de apoyo constante de todas las personas que vivan con el paciente y de las que tengan relación directa con él, con el fin de evitar un **Trastorno Depresivo Mayor**, aceptación de la condición clínica del paciente que, aunque es manejable; sino se le da el trato merecido puede tener consecuencias negativas no solo para el paciente, sino para toda la familia.

PLAN DE INTERVENCIÓN CLINICO SUGERIDO: Se recomienda Psicoterapia Individual **48** sesiones (1 semanal), tipo de Intervención: Terapia cognitivo-conductual y Racional emotiva con enfoque clínico. Se recomienda Terapia familiar y de pareja, tipo de Intervención: Sistémica 6 sesiones (1 sesión al mes).

8. Bajo gravedad de juramento manifiesto que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.

9. Adjunto los siguientes documentos que acreditan mi idoneidad y la experiencia:



- Copia de tarjeta profesional
- Copia de documentos que comprueban otros estudios
- Copia de mi cédula de ciudadanía

Experiencia: 5 años de experiencia como psicólogo

10. He sido designado como perito en los últimos cuatro (4) años: Si
11. No he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte,
12. Dejo constancia de que no me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del C.G del P, en lo pertinente.
13. Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados en este caso son los mismos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión u oficio.

MILDRED JHONJANA SUAREZ MOLINA
PSICOLOGA CLÍNICA
ESPECIALISTA SST
T.P 144084
LIC. SECRETARIA DE SALUD DEL META 2347

VILLAVICENCIO 11 DE DICIEMBRE DE 2020

SEÑORES

FISCALIA LOCAL UNIDAD CAVIF

Cuidad



VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA-META



META-F14-CAVIF - No. 20200020122852

Fecha Radicado: 2020-12-11 11:38:59

Anexos: OFIC: 1 FOL. .

Ref: DESISTIMIENTO DENUNCIA No. 1100160100002020050691

DELITO VIOLENCIA INTRA FAMILIAR

DEMANDADA FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ.

YO , EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON IDENTIFICADO CON

CEDULA DE CIUDADANIA No.96191947 DE TAME ARAUCA EN CALIDAD DE DEMANDANTE
DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA,

*ME DIRIJO A USSTEDES CON EL FIN DE MANIFESTAR QUE DESISTODE LA DENUNCIA EN
CONTRA DE LA SEÑORA FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ,*

*QUIEN SE IDENTIFICA CON CEDULA DE CIUDADANIA No 40.205.615 DE LA MACARENA LO
ANTERIOR YA QUE HAY UNA CONCILIACION DE MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES .*

AGRADEZCO LA ATENCION A LA PRESENTE .

ATENTAMENTE.

EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON

CC.No 96191947

CEL.320.8019270

DIR. CALLE 37 A No .22 A 55 BARRIO SANTAFE INDUSTRIAL

CORREO eudesgarcia21@hotmail.com

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: AUA-GD-215
	GESTION INSTITUCIONAL - GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 02/05/2014
<i>"Vamos pa' lante Villanueva, con liderazgo y corazón"</i>	AUTO DE APERTURA	VERSION: 01
		Página 1 de 2

AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO DEL 04/04/2019
Proceso No. 033/2019

Mediante el cual se inicia la verificación de la queja presentada por la señora **EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.191.947 expedida en Tame, residente en la calle 25 No. 12 A – 63 Barrio Morichal del Municipio de Villanueva Casanare.

En Villanueva Casanare a los cuatro (04) días del mes de Abril del año dos mil diecinueve (2019), siendo las 11:35 am, el Comisario de Familia inicia investigación, con el fin de dar apertura a un proceso de violencia intrafamiliar; por lo cual la Comisaria de Familia en uso de las facultades legales conferidas en la ley 1098 de 2006 en especial las estipuladas en el artículo 86 y su Decreto Reglamentario 4840 de 2007, Ley 294 de 1996 modificada por la ley 575 de 2000 y ley 1257 de 2008, inicia la actuación administrativa.

CONSIDERANDO:

Que el día cuatro (04) de Abril del año 2019, a las 11:35 am, el señor **EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON**, manifestó ante este despacho que su pareja **FANNY YAMILE AMARILES**, la agredió verbal y físicamente.

Que el código de Infancia y Adolescencia establece en su artículo 86 numeral 1) corresponde al Comisario de Familia: *"Garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar"* numeral 3) *"Recibir denuncias y tomar las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar"*

Que el Decreto 4840 de 2007 establece en su artículo 7º El Comisario de Familia se encargara de prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los niños, niñas, adolescentes y demás miembros de la familia en circunstancias de maltrato infantil o vulneración de los derechos suscitadas en el contexto de la violencia intrafamiliar. Para ello aplicara las medidas de protección contenidas en la ley 575 de 2000 que modifico la ley 294 de 1996.

Que la ley 294 de 1996 instaura la oportuna y eficaz protección especial a aquellas personas que en el contexto de una familia sean o puedan llegar a ser víctimas, en cualquier forma, de daño físico o síquico, amenaza, maltrato, agravio, ofensa, tortura o ultraje, por causa del comportamiento de otro integrante de la unidad familiar.

Que la ley 575 de 2000 faculta al Comisario de Familia para recibir y avocar en forma inmediata la petición, y si estuviere fundada en al menos indicios leves, podrá dictar dentro de las cuatro (4) horas hábiles siguientes, medidas de protección en forma provisional tendientes a evitar la continuación de todo acto de violencia, agresión, maltrato, amenaza u ofensa contra la víctima, so pena de hacerse el agresor acreedor a las sanciones previstas en esta ley para el incumplimiento de las medidas de protección.

Que la ley 1257 de 2008 establece: *"Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico, psíquico o daño de su integridad sexual, amenaza,*

Calle 8 No. 13-35 Barrio Fundadores. Telefax 6241204 – 6241205

Web: www.villanueva-casanare.gov.co **Email:** comisariadefamilia@villanueva-casanare.gov.co

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: AUA-GD-215
	GESTION INSTITUCIONAL - GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 02/05/2014
<i>"Vamos pa' lante Villanueva, con liderazgo y corazón"</i>	AUTO DE APERTURA	VERSION: 01 Página 2 de 2

agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al Comisario de Familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este al Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que esta se realice cuando fuere inminente."

Que teniendo en cuenta lo anterior:

ORDENA

1. Avocar conocimiento de la queja de violencia intrafamiliar, dando apertura al proceso No. 033-2019
2. Oficiar al Hospital Local de Villanueva para que practique valoración médico legal a **EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON**.
3. Oficiar a la Policía Nacional para que garantice el cumplimiento de la medida de protección, establecida en el art 17, literal f de la ley 1257 de 2008.
4. Citar a los señores **EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON y FANNY YAMILE AMARILES**, a la audiencia de que trata el artículo 7° de la ley 575 de 2000, para el día 22 de Mayo del año dos mil diecinueve (2019), a las 2:00 pm.
5. Remitir el presente caso a la Fiscalía General de La Nación, dando cumplimiento al Artículo 17 PARAGRAFO 3° de la Ley 1257 de 2008, para efectos de la investigación del delito de Violencia Intrafamiliar y posibles delitos conexos
6. Notificar al equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia, con el fin de efectuar seguimiento al proceso No. 033/2019, mínimo por un periodo de seis meses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la Comisaría de Familia a los cuatro (4) días del mes de Abril del año dos mil diecinueve (2019).


SANTIAGO MEDINA RAMOS
 Comisario de Familia



SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE
HOSPITAL LOCAL DE VILLANUEVA

DICTAMEN RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL

CIUDAD: VILLANUEVA, CASANARE

FECHA: 05/04/2019 HORA: 11+27 AM

EXAMINADO: EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON ✓
CC N° 96.191.947

EDAD: 43 AÑOS

SEXO: MASCULINO ESTADO CIVIL: CASADO OCUPACION: DOCENTE

AUTORIDAD SOLICITANTE: COMISARIA DE FAMILIA – SANTIAGO MEDINA RAMOS

II. EXAMEN SOLICITADO: VALORACIÓN MEDICO LEGAL

III. ANAMNESIS: Dictamen practicado previo consentimiento " MI ESPOSA TRATO DE AHORCARMEN Y ME ARAÑO ACA (SE SEÑALA EL PECHO)" Hechos ocurridos 01/04/2019

IV. ANTECEDENTES

PATOLOGICOS: NIEGA

QUIRURGICOS: OSTEOSINTESIS EN PIE DERECHO- RUPTURA LIGAMENTE CRUZADO RODILLA IZQUIERDA

ALERGIAS NIEGA

FAMILIARES NIEGA

IV. HALLAZGOS: TA 120/70 MMHG FC 82 XMIN SAO2 97% AL AMBIENTE PESO 83.7 KG

NORMOCEFALO, NO HERIDAS EN CUERO CABELLUDO, MUCOSAS HUMEDAS Y ROSADAS, ESCLERAS ANICTERICAS, CUELLO MOVIL, SIMETRICO, TRAQUEA CENTRAL, NO ADENOPATIAS, NO SOPLOS CAROTIDEOS NI INGURGITACIÓN YUGULAR.

TORAX NORMOEXPANSIBLE, SE OBSERVAN LESIONES ABRASIVAS LINEALES CON BORDE ERITEMATOSO DE 6 Y 7.5 CENTIMETROS DE LONGITUD EN HEMITORAX DERECHA A NIVEL SUPRAMAMARIO. SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS, RUIDOS RESPIRATORIOS MURMULLO VESICULAR CONSERVADO SIN SOBREGREGADOS.

ABDOMEN NO DISTENDIDO, NO SIGNOS DE TRAUMA NI LESION SUPERFICIAL, A LA AUSCULTACION RUIDOS INTESTINALES POSITIVOS, NO SOPLOS ABDOMINALES, BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOR A LA PALPACIÓN SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL

EXTREMIDADES SIMETRICAS, MOVILES, EUTROFICAS, NO EDEMAS; LLENADO CAPILAR < 3 SEGUNDOS, PULSOS DISTALES PRESENTES.

SNC: CONCIENTE, ALERTA, ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS, PUPILAS ISOCORIA REACTIVA A LA LUZ, NO DEFICIT DE PARES CRANEANOS, FM 5/5, ROT ++/++++, NO DEFICIT SENSITIVO, NO SIGNOS MENINGEOS.

V. MECANISMO: ABRASIVO

VI. INCAPACIDAD: 5 DIAS DEFINITIVOS

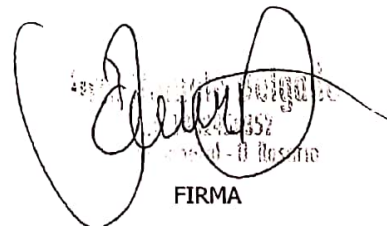
VII. SECUELAS: SIN SECUELAS

VIII. VALORACIÓN MEDICO LEGAL

CONCLUSIONES: PACIENTE A QUIEN SE LE REALIZA VALORACIÓN, DONDE SE EVIDENCIAN LESIONES DESCRITAS, SE DA INCAPACIDAD POR 5 DIAS DEFINITIVOS. NO APLICA PARA SECUELAS.

DANIELA DELGADO URZOLA

NOMBRE MEDICO



FIRMA

Este dictamen fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el OFICIO PETITORIO, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Al solicitar cualquier información relacionada con el presente dictamen, cite el NUMERO DE RADICACION.

05/04/2019
11:27 AM
D. GARCIA GUALDRON
D. MEDINA RAMOS

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: DN-GD-215
	GESTION INSTITUCIONAL - GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 02/05/2014
<i>"Vamos pa' lante Villanueva, con liderazgo y corazón"</i>	DENUNCIA	VERSION: 01
		Página 1 de 1

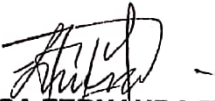
DENUNCIA PROCESO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

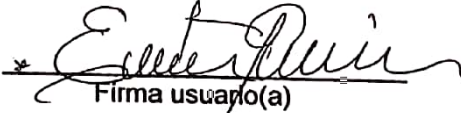
Solicitante(s): EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON **Identificación:** Tipo: C.C No: 96.191.947 de Tame **Edad:** 43 años **Ocupación:** docente **Dirección:** Barrio: Arboleda **Celular:** 3506933312 **Pertenencia Étnica:** Indígena ROM, Gitano Raizal Palenquero Afrocolombiano, negro, mulato: Ninguno X **Grupo poblacional:** Discapacitados Desplazados Gestante Desmovilizados Víctima de violencia armada LGBTI Adulto mayor Ninguna X

En Villanueva Casanare, a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019), siendo las 2:00 p.m. compareció ante la Comisaría de Familia de esta localidad el (la) precitado(a) señor(a), con el fin de poner queja por violencia intrafamiliar contra el señor(a) FANY YAMILE AMARILES C.C. no lo sé **Edad:** 45 años Acto seguido se le toma juramento previa advertencia contenida en el artículo 442 del C.P. con las formalidades contenidas en el artículo 383 y siguientes del C.P.P. quien prometió decir la verdad sobre los hechos que viene a denunciar.

PREGUNTADO: cuál es el motivo de su solicitud? **CONTESTO:** el sábado 06 de abril de 2019 como a las siete y cuarenta de la mañana yo estaba en celular y ella me dijo que yo molestaba mucho en el celular, entonces me pego una palmada en la mano que tenía el celular y el celular salió a volar, ella salió para la pieza y yo llegue allá y la empuje y le dije que le pasa me va a pegar y ella de una vez me pego un puño en la ceja y donde termina la vista y de una vez me hizo brotar dos punticos de sangre y ahí yo de una vez Salí y me fui para donde el pastor. Los problemas han sido porque dijo que no quería vivir más con mi hija y yo tengo la custodia de ella y no la puedo sacar a la calle. A finales de marzo como el 28 también paso que yo llegue cansado y me fui a recostar y le pedí que le bajara el volumen al televisor y ella no quiso entonces yo le baje el volumen y ella vuelta y le subió y yo le baje y le subió otra vez entonces yo lo apague y me cogió y me empujo rompió con el codo el vidrio del ropero forcejeamos y yo caí hacia la cama y ella encima y yo la tenía agarrada de los brazos y me fue a morder la tetilla entonces yo le corrí la boca con las manos y me fue a pegar en los testículos y yo la sostuve con la pierna hasta que me canse y ahí ella ya se fue para la otra habitación.

PREGUNTADO: la señora AMARILES lo había agredido antes? **CONTESTO:** si, verbal y físicamente **PREGUNTADO:** hubo niñ@s presentes en el momento de las agresiones? **CONTESTO:** no. **PREGUNTADO:** usted actualmente tiene una relación sentimental con la señora AMARILES? **CONTESTO:** pues ella se fue esta mañana de la casa. **PREGUNTADO:** Desea solicitar medidas de protección **CONTESTO:** si **PREGUNTADO:** Desea agregar algo más a la presente diligencia? **CONTESTO:** que ella ofendió mucho a esa muchacha, la trataba mal no le permitía que fueran las amigas a hacer trabajos, no le estaba haciendo comida, ella almorzaba aparte, el otro día le pego y ese día yo si me metí.


LUISA FERNANDA TALERÓ GÓMEZ
 Psicóloga Comisaría de familia
 TP 101372


 Firma usuario(a)



SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE

HOSPITAL LOCAL DE VILLANUEVA

DICTAMEN RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL

CIUDAD: VILLANUEVA, CASANARE FECHA: 11-04-2019 HORA: 13+52
EXAMINADO: EUDES GREGORIO GARCIA EDAD: 43 AÑOS
NUMERO: C.C96191947
REPRESENTANTE LEGAL: NO APLICA

SEXO: MASCULINO ESTADO CIVIL: SOLTER
AUTORIDAD SOLICITANTE: COMISARIA DE FAMILIAR

II. EXAMEN SOLICITADO: VALORACIÓN MEDICO LEGAL

- III. **ANAMNESIS:** Dictamen practicado previo consentimiento informado firmado por representante legal, quien acompaña al examinado durante la valoración AGREDIDA AFIRMA "EL DIA SABADO YO ESTABA VIENDO NOTICIA EN EL CELULAR, Y ELLA ME DIJO QUE YO TAMBIEN MOLESTABA MUCHO EN EL CHAT, Y ELLA ME TIRO EL CELULAR AL SUELO, Y YO LA EMPUJE Y ELLA ME DIO UN PUÑO EN LA CARA Y ME SALIO SANGRE AL MOMENTO TENGO LEVE DOLOR DE CABEZA"
- IV. **HALLAZGOS:** FR:18 RPM FC 70XMIN SAO2 100% AL AMBIENTE PESO 85 KG TALLA 162CM

NORMOCEFALO, ESCLERAS ANICTERICA EN CUERO CABELLUDO, NO SE PALPAN DEPRESIONES OSEAS, DENTADURA COMPLETA, ESCLERAS ANICTERICAS, CUELLO, SIMETRICO, TRAQUEA CENTRAL, NO ADENOPATIAS, NO SOPLOS CAROTIDEOS NI INGURGITACIÓN YUGULAR.

TORAX NORMOEXPANSIBLE, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS BIEN TIMBRADOS NO SOPLOS, RUIDOS RESPIRATORIOS MURMULLO VESICULAR CONSERVADO SIN SOBREGREGADOS.

ABDOMEN NO DISTENDIDO, NO SIGNOS DE TRAUMA NI LESION SUPERFICIAL, A LA AUSCULTACION RUIDOS INTESTINALES POSITIVOS, NO SOPLOS ABDOMINALES, BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOR A LA PALPACIÓN SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL.

EXTREMIDADES SIMETRICAS, MOVILES, NO EDEMAS; LLENADO CAPILAR < 3 SEGUNDOS, PULSOS DISTALES PRESENTES.

SNC: CONCIENTE, ALERTA, ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS LENGUAJE COHERENTE, PUPILAS ISOCORIA REACTIVA A LA LUZ,

NO DEFICIT DE PARES CRANEANOS, NO DEFICIT SENSITIVO, NO SIGNOS MENINGEOS.

PIEL Y FANERAS: SIN ALTERACIONES

V. **MECANISMO:** NINGUNO

VI. **INCAPACIDAD:** ODIAS

VII. **SECUELAS:** NINGUNA

VIII. VALORACIÓN MEDICO LEGAL

CONCLUSIONES: PACIENTE A QUIEN SE LE REALIZA EXAMEN MEDICO LEGAL, SIN SIGNOS DE LESION SIN EMBARAGO NO SE DESCARTA SUCESO DE LOS HECHOS.

CLAUDIA MANRIQUE VALDELAMAR

NOMBRE MEDICO RM 1143369958

856696341 R.M. 1143369958
MEDICO LEGAL
CLAUDIA MANRIQUE VALDELAMAR

Este dictamen fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el OFICIO 215reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Al solicitar cualquier información relacionada con el presente dictamen, cite el NUMERO DE RADICACION.

8/1/2019
25/04/19

	ALCALDIA DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: OF-GD-215
	GESTION INSTITUCIONAL GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 02/05/2014
<i>"Vamos pa' lante Villanueva, con liderazgo y corazón"</i>	OFICIOS	VERSION: 01
		Página 1 de 1

CFV-229-2019

Villanueva Casanare, 02 de Mayo de 2019

R=PT Maria Martinez
06/05/19
14:35
12

Teniente:
NICOLAS FRANCISCO MORALES
Comandante Estación de Policía
Ciudad

Asunto: Medida de protección.

Reciba un cordial saludo,

De la manera más respetuosa, me permito solicitar su colaboración, para que se sirva brindar medidas de protección, como acompañamiento y seguridad cuando sea necesario por algún caso de violencia intrafamiliar a **EUDES GARCIA GUALDRON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 96.191.947 expedida en Tame (Arauca), quien reside actualmente en la Calle 25 No. 12 A 63 barrio Brisas de Agua Clara, de este Municipio y quien es víctima de este flagelo por parte de la señora, **YAMILE AMARILES GONZALEZ**, quien reside actualmente en la Ciudad de Villavicencio Meta.

Lo anteriormente solicitado, está sujeto a lo ordenado y contemplado por el Código de la Infancia y la Adolescencia artículo 86 numeral cuarto (4) y artículo 89 numeral décimo (10); Ley 1257 de 2008 artículo diecisiete (17) literal f). Esta medida se toma provisionalmente, evitando cualquier acto de violencia y mientras se restablece este derecho.

Agradeciendo la atención y colaboración, a la presente.

Cordialmente,


SANTIAGO MEDINA RAMOS
Comisario de Familia

Elaboró:
Diana Silva
Secretaria PG

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: AUVI-GD-215
	GESTION INSTITUCIONAL - GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 02/05/2014
<i>"Vamos pa' lante Villanueva con liderazgo y corazón"</i>	ACTA DE AUDIENCIA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	VERSION: 01
		Página 1 de 5

AUDIENCIA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR SUSCRITA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 294 DE 1996, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LAS LEYES 575 DE 2000 y 1257 DE 2008, REGLAMENTADAS POR LOS DECRETOS 652 DE 2001 Y 4799 DE 2011.

En Villanueva Casanare, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), siendo las 2:30 p.m., dentro del proceso que por violencia intrafamiliar se tramita en este despacho radicado con el número 033-2019, el Comisario de Familia en compañía de su equipo interdisciplinario se constituye en audiencia. Asiste a la misma, la señora **EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON** identificado con cédula de ciudadanía No. 96.191.947 de Tame, en calidad de presunta víctima; y la señora **FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 40.205.615 de La Macarena, en calidad de presunta agresora, para adelantar audiencia de que trata el artículo 7° de la ley 575 de 2000.

En aras de tomar medidas de protección dentro de las presentes diligencias, se tiene en cuenta que se dio apertura a un proceso de violencia intrafamiliar el día 04/04/19, durante el cual se han realizado diferentes actuaciones por parte del Comisario de Familia y su equipo interdisciplinario que obran del folio 1 al 14 siendo este último de fecha 14/05/19.

Es así, como el suscrito Comisario de Familia declara legalmente abierta la diligencia e ilustra el motivo de la misma a las comparecientes, consistente en buscar fórmulas de solución al conflicto intrafamiliar entre el agresor y la víctima, proporcionándoles un ambiente de dialogo para lograr acuerdos de paz y convivencia familiar, explicándole a la presunta víctima que no está obligado a ser confrontado con la presunta agresora, manifestando que tiene inconveniente por la presencia de la señora y solicita que se retire mientras él presenta su declaración.

DECLARACIONES DE PARTE

En tal virtud el Comisario de Familia, le toma juramento a los señores **EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON** y **FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ** previas las formalidades legales de los arts. 442 del Código Penal; 383 y 385 del Código de Procedimiento Penal, quienes por cuya gravedad del juramento prometen decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en la declaración que va a rendir.

Se procede a recibir declaración a **EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON** sin la presencia de la señora, por solicitud del mismo señor, quien se identifica con la cédula de ciudadanía como aparece al pie de su firma.

Por su parte el señor **EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON** a sus generales de ley manifiesta: *"Tengo 43 años de edad, estado civil: casado, tengo un hijo que se llama, VANESSA GARCIA CAMARGO de 16 años de edad, nivel escolar: universitario, Ocupación: docente en la Institución Fabio Riveros, mis ingresos mensuales son de dos millones, resido en la calle 25 N°12ª – 63 Barrio Brisas de Aguas Claras de Villanueva Casanare, Estrato: bajo, Tel: 3208019270, y me ratifico de los hechos denunciados ante este despacho. PREGUNTADO: usted actualmente con quien vive? CONTESTADO: ahorita estamos los*

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: AUVI-GD-215
	GESTION INSTITUCIONAL - GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 02/05/2014
<i>"Vamos pa'lante Villanueva con liderazgo y corazón"</i>	ACTA DE AUDIENCIA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	VERSION: 01
		Página 2 de 5

tres con Vanessa y Yamile. PREGUNTADO: qué clase de agresiones ha recibido por parte de la señora AMARILES? CONTESTADO: bueno desde el año pasado recién que nos casamos, incluso el día que nos casamos 17 de noviembre de 2018, veníamos en el taxi recibí un regaño duro y ese mismo día dijo que no seguía conmigo, eso fue psicológica y de ahí en adelante serían también psicológicas, y físicas y verbales; cuando ya me presento acá fue por el asunto de la niña, lo mío yo lo asumo porque yo me lo busque yo me lo aguento. Sin embargo yo había buscado ayuda con el pastor de la iglesia, y preferí en su momento que solo el interviniera para poder solucionar el problema. PREGUNTADO: a qué agresiones se refiere respecto de la niña? CONTESTADO: el otro día íbamos a comer y ella me pregunto si iba a comer con mi hija y le dije que si iba a comer con nosotros, entonces me dijo que comiera con ella y le pedí a la niña que se fuera para la habitación mientras comíamos, ahí el error de la niña fue grabar y Yamile se le fue encima y cuando me di cuenta fue que la niña grito papá Salí corriendo y alcance a mirar que Yamile le tiró una silla y la niña alcanzó cogerla con las manos. Ahí Salí a buscar a la policía porque me dio cosa eso. Después Yamile y la niña se encerraron en cada habitación y se pusieron a llorar. PREGUNTADO: usted qué medidas tomó para proteger a su hija del conflicto? CONTESTADO: pues ya cuando acudí acá, porque yo traté de proteger el matrimonio porque tenía mucho miedo por el compromiso que tenía en la iglesia. Pues en el momento hice de que se fuera la niña 3 semanas, después me llamó otra psicóloga de la congregación de Cumaral y me dijo que me acogiera a la ley, ahí regreso a la muchacha. Y me paré firme, le dije que Vanesa se queda conmigo porque la tengo desde los dos años. PREGUNTADO: cómo está actualmente la relación con la señora AMARILES? CONTESTADO: ahorita mejor, porque estuvimos como en una terapia en Villavicencio con una psicóloga de la congregación. Pero yo desistí de la terapia porque vi que la profesional era muy amiga de ella y era a voltear las cosas, por eso busque otro profesional para hacerla aquí. PREGUNTADO: usted alguna vez ha agredido la señora AMARILES? CONTESTADO: pues la verdad ella ha sido ofensiva, y a veces si le dicho que ella es el demonio, pero pegarle no, solo que en el forcejeo si de pronto la he lastimado. PREGUNTADO: usted se ha separado de la señora AMARILES? CONTESTADO: si, una vez se fue como 15 días, y vuelve porque me llamaron otros pastores donde me culpaban de que eso pasara y ahí ya ella regresó, le pedí que arregláramos las cosas bien y le pidiera perdón a Vanesa, pero nunca lo hizo, sin embargo comenzó a hablarle. PREGUNTADO: la progenitora de VANESA tiene conocimiento de la situación? CONTESTADO: si claro, dijo que si seguía eso que ella venía hasta acá. PREGUNTADO: usted desea que la progenitora de VANESA se lleve a su hija? CONTESTADO: pues la verdad le hacen un daño a la niña porque le afectan la parte académica. PREGUNTADO: usted que siente por la señora AMARILES? CONESTADO: yo antes sentía ese aprecio y valor, pero con todo lo que ha pasado eso se ha venido acabando. Y es que no me puedo separar porque hay unas reglas en la iglesia y es que después me tengo que quedar solo. PREGUNTADO: como es el comportamiento de su hija con la señora AMARILES? CONTESTADO: no es grosera, de pronto desobediente, a ella le dice algo y ella se queda quieta. PREGUNTADO: sabe a qué instituciones acudir en caso de repetirse las agresiones? CONTESTADO: a la Fiscalía. (se realiza intervención) PREGUNTADO: el señor AMARILES consume bebidas embriagantes y/o SPA? CONTESTADO: no, para nada PREGUNTADO: cuál es su red de apoyo familiar? CONTESTADO: yo no he querido involucrar a mis papas ni a mis hermanos.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: AUVI-GD-215
	GESTION INSTITUCIONAL - GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 02/05/2014
<i>"Vamos pa' lante Villanueva con liderazgo y corazón"</i>	ACTA DE AUDIENCIA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	VERSION: 01
		Página 3 de 5

PREGUNTADO: cual considera usted que es la solución al conflicto? **CONTESTADO:** la verdad si ella sigue así no voy a insistir más, iniciar ya el proceso de separación. Porque ella si se quiere ir pero sin darme el divorcio. Yo quiero que el día que yo muera no venga y le reclame a mi hija. **PREGUNTADO:** desea agregar algo más a la presente diligencia? **CONTESTADO:** no.

Se procede a recibir declaración a **FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZNEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía como aparece al pie de su firma, y podrá presentar sus descargos dentro de la misma declaración.

En este estado de la diligencia se procede a recibir declaración a la señora **FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ** quien a sus generales de ley manifiesta: *"Tengo 46 años de edad, estado civil: casada, tengo dos hijos que se llaman YUDY MARLODY SALDARRIAGA y BRAYAN CAMILO MULFOR de 26 y 22 años de edad respectivamente, nivel escolar: quinto de primaria, Ocupación: hogar, ingresos mensuales no tengo, en este momento vivo de lo que mi esposo me da, resido en la calle 25ª No 12ª-63 Barrio brisas del Agua Clara, Estrato: 1, celular: 3122768178 y frente a lo denunciado manifiesta: la verdad las agresiones como él dice no son agresiones yo le llamo defenderme porque es él, el que me ha agredido, yo no tengo las uñas largas yo no tengo las uñas largas y ese día fue él el que se aruño, él nunca se acuesta en la habitación y como ven ambos pertenecemos a una iglesia y el me decía que eso de ver televisión lo hacían las mujeres impías, entonces él nunca se quedaba en la habitación el dormía en un chinchorro, ese día el tres de abril más exactamente a las dos de la tarde él me dijo que le lavara el chinchorro yo quite el chinchorro y como me vio viendo la novela me dijo que apagara el televisor y yo le dije que no lo iba a apagar y que se fuera a descansar en otra habitación, entonces el me apago el televisor, no me dijo que le bajara volumen y yo nuevamente lo prendí y nuevamente lo apago, cuando yo lo fui a prender la tercera vez, me dijo lo apaga a las buenas o lo apaga a las malas y me empujo contra el vidrio del ropero entonces ahí si reaccione yo y lo empuje hacia una ventana y empezó un forcejeo y el me trato de sostenerme y me rodeo con las piernas y en ningún momento le iba a pegar en los testículos, el me cogió los dos brazos y yo me voltee y le puse el dedo pulgar en la garganta para presionarlo y cuando lo puse ahí el me soltó, y me dijo pero la pude dominar fue difícil pero la pude dominar y me dijo que parecía un águila apuntándole a la yugular. Ese día yo Salí de la habitación llamo el pastor y le dijo que no era buen momento que fuera por cómo estaban las cosas, yo me fui para donde unos vecinos y allá me dijeron que fuera a la fiscalía a poner la demanda. De los otros hechos yo estaba en silencio y me dio por voltearlo a ver y él estaba pegado al celular y como él no hace sino sermonearme que por las redes y eso y él estaba en esas yo lo voltee a ver pero no dije nada y seguí ahí en lo que estaba haciendo y me dijo que el si estaba viendo cosas importantes y se paró y me dijo que si acaso no podía ver las noticias que él no se iba a dejar más de mi entonces yo Salí y le bote el teléfono de la mano de un manotón pero al teléfono y me cogió y me metió un empujón y empezó a moverme a estrujarme porque me cogió de los hombros y puso su cara frente a la mía y dijo y pégueme , entonces yo le pegue un puño en la cara. **PREGUNTADO:** que tan frecuente se presentan esos conflictos entre ustedes? **CONTESTADO:** lo máximo que duramos en paz son ocho días. **PREGUNTADO:** usted consume bebidas embriagantes y/o SPA? **CONTESTADO:** no. **PREGUNTADO:** el señor*

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: AUVI-GD-215
	GESTION INSTITUCIONAL - GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 02/05/2014
<i>"Vamos pa' lante Villanueva con liderazgo y corazón"</i>	ACTA DE AUDIENCIA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	VERSION: 01
		Página 4 de 5

GARCIA consume SPA y/o licor? CONTESTADO: no que yo sepa. PREGUNTADO: como es su relación con VANESSA GARCIA, hija del señor EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON? CONTESTADO: tratamos de sobrellevarnos de parte y parte, ni yo soy muy querida por ella y ella por mí yo procuro no dirigirme a ella, cualquier cosa yo me dirijo es a él, entonces yo procuro directamente con él. PREGUNTADO: en alguna de esas veces ha habido agresiones entre ustedes? CONTESTADO: esa agresión que él dice, es que el había cogido de costumbre todos los fines de semana me armaba problema por todo y se iban y se venían y un día yo me encerré y empezó a hostigarme y puso a la hija para que me grabara y yo abrí la puerta y le dije que le pasa a esta niña estúpida porque me está grabando y ella se corrió y se fue a un lado y me dijo estúpida será usted, entonces yo cogí la silla y de pronto si tuve la intención de tirársela pero pensé que me embalo porque es una menor de edad y la tire hacia un lado y ella pego un grito y él dijo grábela para ir a la fiscalía y duro un mes chantajeándome con ese audio yo no le dije a él que la sacara de la casa y yo le dije que no que yo me iba y él le dijo no ella se va para donde la mamá, ocho días después me dijo que se la iba a llevar a una prima y yo le dije que la responsabilidad era de él y supuestamente se fue y la dejo en Villavicencio y después me dijo que debía agradecerle que sacara a Vanessa de la casa, y me había ido porque había una convención de la iglesia allá pero yo deje mis cosas y cuando volví ella ya estaba acá. El conflicto esta porque un día yole dije que ella por la edad que tiene puede despacharse su desayuno y él dice que no le sirve. PREGUNTADO: usted alguna vez ha agredido a Vanessa? CONTESTADO: la agresión fue verbal. PREGUNTADO: si usted no maneja dinero porque el señor le pidió prestado a usted? CONTESTADO: porque yo tengo un ahorro y él sabe que yo lo tengo. PREGUNTADO: cuál cree usted que es la solución al conflicto? CONTESTADO: para mi concepto el viene con traumas de infancia, iniciamos tratamiento con una psicóloga y no quiso volver que porque era amiga mía y tomar terapia que es lo que nos han dicho en la iglesia. PREGUNTADO: y si el señor no acepta tomar terapia cual sería la solución? CONTESTADO: pues sería tomar distancia. PREGUNTADO: porque razón no lo había denunciado? CONTESTADO: porque nosotros en la iglesia manejamos las cosas diferentes pero me daba temor exponerlo a un juicio público y me ha dolido porque yo si tuve pruebas de hacerlo y no lo hice y el sí aprovecho. PREGUNTADO: previa explicación usted tiene claras las consecuencias si vuelve a agredir al señor GARCIA? CONTESTADO: sí. PREGUNTADO: desea agregar algo más a la presente diligencia? CONTESTADO: Yo le pregunte si siempre habían entablado la denuncia y él me dijo si la citación es para el 29, pero me dijo eso no vayamos por allá que esas leyes no sirven para nada lo único que hacen es complicar más las cosas."

Ante lo mencionado en las declaraciones, el despacho considera que es necesario practicar nuevas pruebas, por lo que se decreta la valoración psicológica y visita social, a cargo del equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia de Villanueva, para verificar la situación actual de los derechos de la adolescente ENITH VANESSA GARCÍA CAMARGO hija del señor EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON y procede a suspender la diligencia siendo las 4:39 pm del día 22 de mayo de 2019, y se fija como fecha y hora para continuar con la audiencia y realizar lectura de la decisión el día 31 de mayo de 2019 a las 2:00 pm; se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada tal como aparece.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: AUVI-GD-215
	GESTION INSTITUCIONAL - GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 02/05/2014
<i>"Vamos pa'lante Villanueva con liderazgo y corazón"</i>	ACTA DE AUDIENCIA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	VERSION: 01
		Página 5 de 5

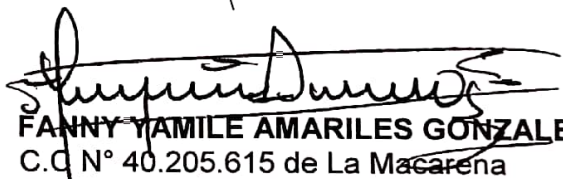
CÚMPLASE


SANTIAGO MEDINA RAMOS
Comisario de Familia


LUISA FERNANDA TALERO GOMEZ
Psicóloga CFV


STEPHANY GARAY CARRANZA
Trabajadora Social CFV


EULES GREGORIO GARCIA GUALDRON
C.C. N° 96.191.947 de Tame


FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ
C.C N° 40.205.615 de La Macarena

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: INTS-GD-215
	GESTION INSTITUCIONAL - GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 02/05/2014
<i>"Vamos pa' lante Villanueva, con liderazgo y corazón"</i>	INFORME DE TRABAJO SOCIAL	VERSION: 01
		Página 1 de 7

INFORME DE TRABAJO SOCIAL

FECHA: 23/05/19

PROCESO: VIF-033-19

OBJETIVO: Verificar derechos y condiciones habitacionales de la adolescente ENITH VANESA GARCIA CAMARGO solicitado por el comisario de familia del municipio, con el fin de que obre como prueba en el proceso VIF-033-19 que se adelanta en este Despacho.

METODOLOGIA UTILIZADA

- Entrevista semiestructurada
- Observación
- Visita domiciliaria

DATOS DEL SEÑOR EUDES GREGORIO GARCIA

EDAD: 43

FECHA DE NACIMIENTO: 24/12/1975

ESTADO CIVIL: Casado

ESCOLARIDAD: Licenciado

DIRECCION: Calle 25 #12ª-63 Barrio Brisas de agua clara

TELEFONO: 3208019270

EPS: No tiene

GRUPO DE CONVIVENCIA:

NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	ESCOLARIDAD	OCUPACION	EPS	PARENTESCO
FANNY YAMILE AMARILES	46	PRIMARIA	HOGAR	RETIRADA DE SANITAS	MADRASTRA
EUDES GREGORIO GARCIA GUALRON	43	LICENCIADO	DOCENTE	NO TIENE	PROGENITOR
ENITH VANESA GARCIA CAMARGO	16	HOGAR	ESTUDIANTE	NO TIENE	USUARIA

Calle 8 No. 13-35 Barrio Fundadores Telefax 6241204 - 6241205

Web: www.villanueva-casanare.gov.co Email: comisariadefamilia@villanueva-casanare.gov.co

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: INTS-GD-215
	GESTION INSTITUCIONAL - GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 02/05/2014
<i>"Vamos pa' lante Villanueva, con liderazgo y corazón"</i>	INFORME DE TRABAJO SOCIAL	VERSION: 01
		Página 2 de 7

DINAMICA FAMILIAR

Familia recompuesta conformada por los miembros anteriormente mencionados, el ciclo vital en el que se encuentra es familia con hijos adolescentes con las características de comportamiento esperadas en la menor de edad. En cuanto a la comunicación de la familia tiene una baja orientación a la conversación, pues el señor García desconoce y minimiza los pensamientos y sentimientos de su hija en los conflictos, y con la señora Amariles pese a que intentan mantener conversaciones sanas terminan en conflictos porque sus canales de comunicación presentan graves falencias.

Los señores García y Amariles llevan una relación sentimental de un año y cuatro meses, donde diez meses fue de noviazgo y seis de convivencia y matrimonio. No han tenido hijos, pero han tenido dificultades en la relación hasta llegar a agredirse físicamente, por otro lado Vanesa no tiene buena relación con la señora Amariles y al parecer la señora Amariles ha agredido a Vanesa.

Actualmente la familia pasa por una crisis no normativa por hechos de violencia intrafamiliar, donde Vanesa ha sido involucrada porque el progenitor no ha sido totalmente protector, no ha sido consciente en la toma de decisiones y tiende a que terceros tomen las decisiones por él sin resolver la situación de fondo. Sin embargo es importante resaltar que las creencias religiosas han jugado un papel fundamental en la toma de decisiones de los precitados señores ya que al buscar ayuda con los miembros de la iglesia según el señor García no aportaron a la solución sino la agudizaron y por otro lado temen a las consecuencias de darse un divorcio.

SITUACION ECONOMICA

El señor García es licenciado y tiene una vinculación formal con la Institución Educativa Fabio Riveros, se desempeña como docente y devenga un sueldo de \$1.900.000, también tiene una casa de su propiedad en el municipio de Paz de Aripuro de la cual recibe \$400.00 mensual. Para un total de ingresos de \$2.300.000. La señora Amariles ejerce el rol de ama de casa por tanto no devenga dinero, sin embargo mencionó tener unos ahorros que usa

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: INTS-GD-215
	GESTION INSTITUCIONAL - GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 02/05/2014
<i>"Vamos pa' lante Villanueva, con liderazgo y corazón"</i>	INFORME DE TRABAJO SOCIAL	VERSION: 01
		Página 3 de 7

para ella. En cuanto a los egresos de la familia están conformados por arriendo, alimentación, crédito, diezmo y servicios públicos para un total de \$1.800.000.

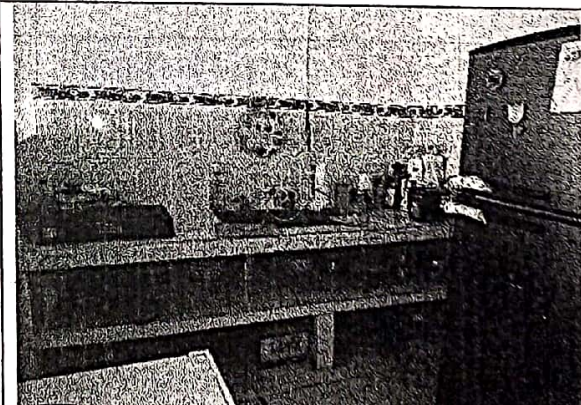
Por lo anterior se evidencia que hay un adecuado manejo entre los ingresos y egresos, así mismo se observa estabilidad económica de la familia, lo cual da certeza que puede garantizar las necesidades básicas de los menores de edad.

CONDICIONES HABITACIONALES

La tenencia de la vivienda es en arriendo, es una casa de un nivel con tres habitaciones, dos baños y cocina estos últimos enchapados, sala comedor, patio y zona de lavado. Las paredes son pintadas encontrándose en buen estado, el piso en baldosa. La vivienda se evidencio dotada por los elementos necesarios para su habitabilidad.

El día de la visita la habitación de Vanesa se encontraba cerrada con llave, por ende no se pudo observar sus condiciones. En términos generales se evidencia que las condiciones de aseo, iluminación, ventilación de la casa son favorables y no representan un riesgo para sus habitantes.

REGISTRO FOTOGRAFICO VIVIENDA

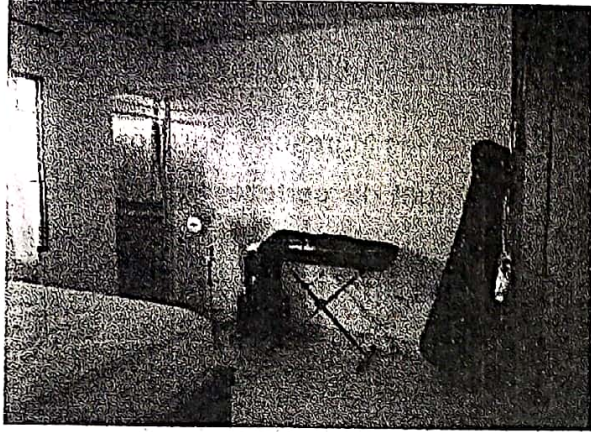
	
SALA-COMEDOR	COCINA

Calle 8 No. 13-35 Barrio Fundadores Telefax 6241204 – 6241205

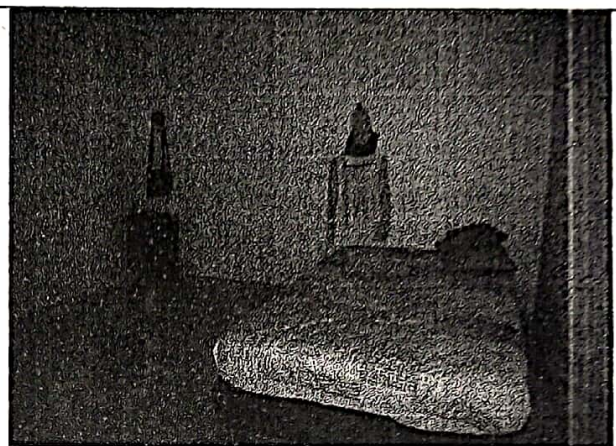
Web: www.villanueva-casanare.gov.co

Email: comisariadefamilia@villanueva-casanare.gov.co

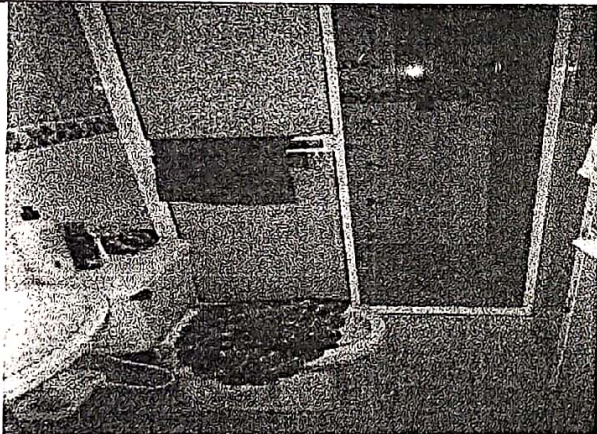
	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: INTS-GD-215
	GESTION INSTITUCIONAL - GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 02/05/2014
<i>"Vamos pa' lante Villanueva, con liderazgo y corazón"</i>	INFORME DE TRABAJO SOCIAL	VERSION: 01
		Página 4 de 7



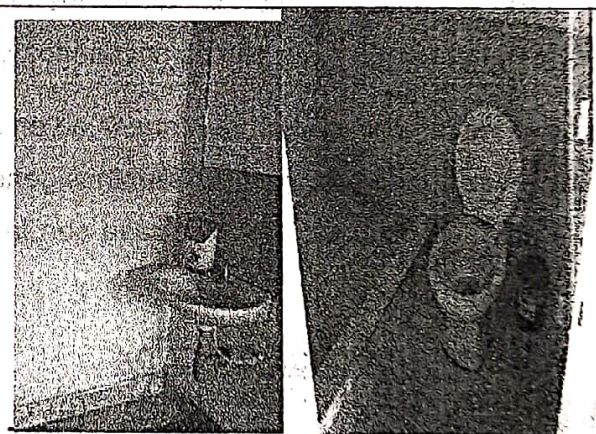
HABITACION 1



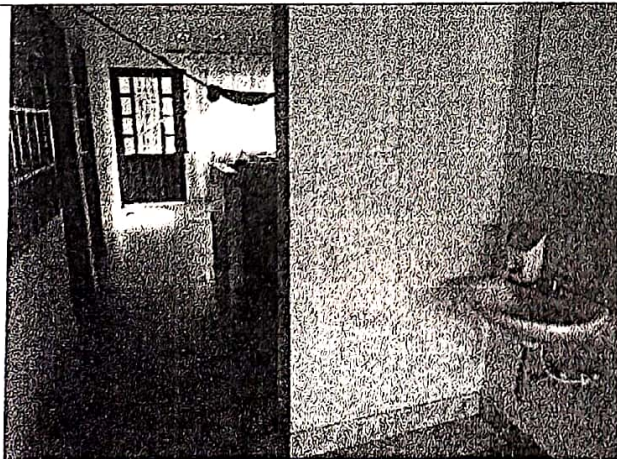
HABITACION 2 - DE HADER



BAÑO 1



BAÑO 2



PASILLO



ZONA DE LAVADO

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: INTS-GD-215
	GESTION INSTITUCIONAL - GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 02/05/2014
<i>"Vamos pa' lante Villaneva, con liderazgo y corazón"</i>	INFORME DE TRABAJO SOCIAL	VERSION: 01
		Página 5 de 7

FACTORES PROTECTORES

- Según la información recolectada en la institución educativa de Vanesa, la menor de edad no tiene dificultades académicas ni disciplinarias.
- Fuertes vínculos afectivos de Vanesa hacia su progenitor.
- El señor García ha garantizado los derechos de la educación, alimentación y vivienda a su hija Vanesa.
- El señor García goza de buena salud y estabilidad económica.

FACTORES DE RIESGO

- La capacidad de resiliencia y adaptabilidad no ha sido suficiente para que la familia afronte adecuadamente la crisis no normativa. Por otro lado el señor García no ha sido un padre protector, lo cual ha afectado a Vanesa al ser involucrada en el conflicto, indicando de esta manera que está vulnerando el derecho a la integridad personal de su hija.
- Ninguno de los habitantes tiene seguridad social, **incluyendo a la menor de edad**, lo cual indica que hay inobservancia al derecho a la salud de Vanesa.
- Ni la señora Amariles ni el señor García son claros con la solución del conflicto, y tampoco desean terminar su relación sentimental, por un lado influye el temor a las reglas y normas de la iglesia a la cual asisten y por el otro el temor al fracaso y al quedar solos.
- El señor García se percibe como un hombre con baja autonomía y autoestima, lo cual no le permite ser totalmente asertivo ni tomar decisiones consecuentes a lo que piensa y desea.
- En cuanto a la señora Amariles se observa poco interés en mejorar su relación con Vanesa y poca receptividad ante las indicaciones dadas por el equipo interdisciplinario del Despacho, con el fin de mejorar la dinámica familiar.

CONCLUSIONES:

- La relación sentimental de los señores García y Amariles es de un año y cuatro meses, donde diez meses fue de noviazgo y seis de convivencia y matrimonio y no han tenido hijos en común. Según lo expuesto por las partes desde el inicio de la convivencia y

Calle 8 No. 13-35 Barrio Fundadores Telefax 6241204 – 6241205

Web: www.villanueva-casanare.gov.co Email: comisariadefamilia@villanueva-casanare.gov.co

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: INTS-GD-215
	GESTION INSTITUCIONAL + GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 02/05/2014
<i>"Vamos pa' lante Villanueva, con liderazgo y corazón"</i>	INFORME DE TRABAJO SOCIAL	VERSION: 01
		Página 6 de 7

matrimonio han tenido dificultades de comunicación y resolución de conflictos, donde ha llegado a existir violencia intrafamiliar y en constancia de ello hay remisiones a medicina legal a favor del señor García, ya que él es quien se acercó al Despacho a denunciar lo sucedido. También se puede concluir según las versiones de las partes, que por un lado al señor García le cuesta tomar decisiones y tiende a buscar a terceros para que las tome por él, en cuanto a la señora Amariles se observa una señora dependiente económicamente, que acepta no tener una buena relación con la hija del señor García pero tampoco muestra interés por mejorarla. Los dos son víctimas y victimarios, pero ninguno es claro y concluyente con la solución de sus conflictos. Sin embargo es importante mencionar que las creencias religiosas y la iglesia a la que pertenecen ha sido un factor determinante en sus conflictos, como también el interés que la señora Amariles tiene por los bienes del señor García, ya que los ha reclamado en las discusiones según el señor García.

- En Vanesa es importante resaltar que se acercó al despacho el día **17-03-19** a mencionar un conflicto con su madrastra donde la agredió físicamente y se le expidió remisión a medicina legal con número de oficio CFV-167-19, pero no regresó con los resultados y luego el señor Eudes decidió sacarla del municipio para donde un familiar, la retiró de la institución educativa durante cuatro semanas y en la primera semana de mayo se reincorporó nuevamente, sin dejar mayor afectación en su contexto académico ya que su buen desempeño la favoreció. Otra prueba de la existencia de los conflictos entre la señora Amariles y Vanesa, son los audios aportados por la menor de edad, donde se evidencia las agresiones verbales y psicológicas que la señora Amariles le ha ocasionado. También se identifica en los mismo la pasividad del señor Eudes ante el conflicto ya que no intervino de tal manera para proteger debidamente a su hija.

Pero otra prueba del involucramiento de la joven el conflicto, es la ocasión donde Vanesa tuvo que quedarse por fuera de su casa con unas maletas porque según el señor Eudes, la señora Amariles estaba molesta y no le permitió el ingreso de la menor de edad a la vivienda.

Finalmente, dados los conflictos la menor de edad ha tenido que asistir a terapias por el área de psicología y en la descripción del diagnóstico menciona la doctora Eliceth

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: INTS-GD-215
	GESTION INSTITUCIONAL - GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 02/05/2014
<i>"Vamos pa' lante Villanueva, con liderazgo y corazón"</i>	INFORME DE TRABAJO SOCIAL	VERSION: 01
		Página 7 de 7

Rodriguez que " *presenta episodios de ansiedad y depresión, desencadenados por problemas intrafamiliares...*" de las cuales lleva 5 sesiones de 10, así mismo refiere que es importante el apoyo familiar para su mejoramiento. Y según el comportamiento y actitud del señor García, se podría deducir que el precitado señor está asumiendo que sólo con las intervenciones del área de Psicología su hija se estabilizará, sin ser necesario que él tome decisiones para evitar sus afectaciones emocionales.

- Sobre la progenitora de Vanesa, la señora Enith Camargo se realiza entrevista vía telefónica al número 3133667656, y refiere que tiene conocimiento de la situación de su hija y por tanto estuvo buscando opciones de sacarla del municipio para la Ciudad de Bogotá a donde una hermana de ella, sin embargo teme que el cambio de colegio le afecte el rendimiento académico de su hija y pueda perder el año. La otra opción es llevarla al municipio de Paz de Ariporo donde ella está, pero aclara que vive en una vereda donde se le dificulta el acceso al colegio y "*podría perder el año*". Por tanto está esperando las decisiones del señor García para que la situación mejore. Finalmente menciona que el señor García tiene la custodia de su hija desde hace 6 años aproximadamente y pero ella siempre ha estado pendiente de Vanesa.

Se anexa reporte y consentimiento informado de la visita domiciliaria en dos folios.

RESPONSABLE DEL INFORME



STEFHANY GARAY CARRANZA

Trabajadora Social de Comisaría de Familia
TP: 206291023-1

Calle 8 No. 13-35 Barrio Fundadores Telefax 6241204 – 6241205

Web: www.villanueva-casanare.gov.co

Email: comisariadefamilia@villanueva-casanare.gov.co

 <i>"Vamos pa'lante Villanueva, con liderazgo y corazon"</i>	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: INPS-GD-215
	GESTION INSTITUCIONAL - GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 02/05/2014
	INFORME DE PSICOLOGIA	VERSION: 01
		Página 1 de 6

INFORME DE PSICOLOGIA

1. **VILLANUEVA CASANARE:** 24 DE MAYO DE 2019
2. **PROFESIONAL QUE REALIZA LA VALORACIÓN:** LUISA FERNANDA TALERO GOMEZ
3. **AUTORIDAD DESTINARIA:** SANTIAGO MEDINA RAMOS – COMISARIO DE FAMILIA DE VILLANUEVA
4. **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL NNA VALORADO:**

Nombre: ENITH VANESSA GARCIA CAMARGO

Documento de identidad: T.I.: 1.006.554.350 de Paz de Ariporo

Lugar y Fecha de nacimiento: Yopal, Casanare 04/09/2002

Edad: 16 años

Escolaridad: cursa grado 11º de educación media

Estado civil: Soltera

Idioma /dialecto: español

Grupo étnico: no perteneciente

Padre: Eudes García

Madre: Enith Virginia Camargo

5. MOTIVO DE VALORACIÓN PSICOLÓGICA:

Se realiza valoración por solicitud del comisario de familia en atención a que se requiere realizar verificación de derechos de acuerdo a audiencia de Violencia intrafamiliar dentro del proceso 033-2019.

6. OBJETIVOS:

Verificar a través de la valoración psicológica el estado de los derechos fundamentales de la menor de edad, de tal forma que se pueda determinar la garantía y/o vulneración de derechos.

7. METODOLOGÍA:

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: INPS-GD-215
	GESTION INSTITUCIONAL - GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 02/05/2014
<i>"Vamos pa'lante Villanueva, con liderazgo y corazon"</i>	INFORME DE PSICOLOGIA	VERSION: 01
		Página 2 de 6

Se realiza valoración fundamentada en entrevista semiestructurada a la adolescente. Para el examen mental se siguió el modelo de Alvis, Castiblanco y Morales (2012), así como también se hace análisis de antecedentes y de la historia familiar.

8. Resultados de la valoración:

Historia Personal y Familiar:

La adolescente, de 16 años de edad, lleva viviendo 7 años bajo el cuidado de su padre, ya que posterior a la separación de sus progenitores, ha sido él quien se ha hecho responsable de ella. En noviembre del año 2018, el señor Eudes, contrae matrimonio, con su actual pareja, sin que su hija hubiese tenido mayor interacción con esta persona, y desde ese momento la situación para Enith Vanessa ha cambiado, pues no tiene una buena convivencia con la señora Yamile Amariles.

Actualmente, en el núcleo familiar viven su padre, su madrastra y ella, donde se ha presentado gran inestabilidad, por situaciones de violencia intrafamiliar, que han llevado a la separación de los señores en varias oportunidades, e incluso, en una ocasión fue la adolescente quien por decisión de su padre salió de su hogar, según explica para "evitar problemas", situaciones que tienen claramente afectada a la adolescente.

Al respecto de dicho conflicto, la adolescente expone que la señora Amariles la ha agredido verbal, física y psicológicamente, relatando que la señora le halo el pelo y le tiro una silla en una de las discusiones que tuvieron; porque ella empezó a grabarla en medio de una discusión que la señora Amariles tenía con su papá en la cual ella lo estaba agrediendo verbalmente, hechos de los que menciona tiene algunas grabaciones, las cuales aporta enviándolas al WhatsApp de la comisaría de familia, sumados a unas imágenes donde presenta unas lesiones en la mano las que según ella le fueron ocasionadas con la silla que le lanzo su madrastra.

Examen Mental

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: INPS-GD-215
	GESTION INSTITUCIONAL - GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 02/05/2014
<i>"Vamos pa'lante Villanueva, con liderazgo y corazon"</i>	INFORME DE PSICOLOGIA	VERSION: 01
		Página 3 de 6

1. Porte y Actitud: la presentación personal es adecuada, así como también las condiciones de higiene, su vestimenta se observa acorde al clima, se torna espontánea y con actitud colaboradora.
2. Atención: responde a estímulos visuales y auditivos de forma coherente, manteniendo la concentración.
3. Orientación: responde correctamente a preguntas respecto a si misma como nombre edad grado, se ubica temporal y espacialmente reconoce e identifica a las personas y que se encuentran a su alrededor.
4. Conciencia: Se muestra frente la entrevista alerta, conserva estados de vigilia, mantiene reacciones inmediatas a los estímulos.
5. Afectividad: se evidencia afectación emocional por las situaciones irregulares vividas en el hogar de su progenitor.
6. Pensamiento: logra comunicar lo que desea, construye ideas ordenadas y con sentido, comprende lo que se le pregunta.
7. Memoria: conservada
8. Sueño: Sin alteraciones
9. Sensopercepción: Sin dificultades en esta área.
10. Lenguaje: Existe un hilo conductor en su discurso, el cual además es espontaneo y fluido.
11. Juicio personal: acorde a la realidad.

Valoración por Áreas

Área emocional –afectiva

La adolescente Enith Vanessa, se observa durante la entrevista, con signos de grave afectación emocional, presenta llanto durante la mayor parte del tiempo y su lenguaje verbal y no verbal son congruentes con las emociones que describe. Relata que desde el noviazgo de su padre con la señora Amariles, se presentaban conflictos entre ellos, manifestando que posterior al matrimonio, la señora llegó a vivir a su casa, y desde un comienzo ha tenido una actitud negativa y despectiva con ella, manifestando: *"siempre ha sido muy odiosa con, yo trate de acercarme e incluso le contaba mis cosas, y ella lo que hacía era contarle a mi papá y cambiaba la versión de lo que yo le decía"*.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: INPS-GD-215
	GESTION INSTITUCIONAL - GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 02/05/2014
<i>"Vamos pa'lante Villanueva, con liderazgo y corazon"</i>	INFORME DE PSICOLOGIA	VERSION: 01 Página 4 de 6

Así mismo se evidencia que siempre ha existido un vínculo fuerte con el padre, pero esta relación no es igual, desde la unión del señor García con la señora Amariles, expresando la adolescente, que ha sentido un cambio de actitud muy grande por parte de él, desde que inició la relación sentimental, anhelando retomar la interacción que venían llevando antes de la llegada de su madrastra.

Además de lo anterior, la adolescente ha tenido gran inestabilidad emocional respecto a su padre por el manejo que este le ha dado a las situaciones, ella ha sentido rabia, tristeza, desilusión e incluso culpa, ya que comenta que si su padre se separa, sería responsabilidad de ella, y no quiere ocasionarle ese sufrimiento al papá, aunque siente que sería lo mejor para él, ya que lleva una relación muy conflictiva con la señora Amariles, en la cual describe agresiones verbales, físicas y psicológicas entre ellos.

Con su progenitora, existe un vínculo afectivo sólido, pero no tan fuerte, dado que no han convivido desde hace varios años y también existe afectación emocional, por el fallecimiento de su abuela materna hace 2 meses, quien constituía para ella, otro referente afectivo de gran importancia.

Área cognitiva – adaptativa

Enith Vanessa se encuentra cursando grado 11 en la Institución Educativa Fabio Riveros donde expresa sentirse a gusto, manifestando que tiene un buen rendimiento académico, lo cual se logra corroborar con su boletín académico. Expresa que le gusta compartir con sus pares y no ha tenido dificultades de comportamiento, pero la interacción con sus amigos, también se ha visto afectada por la señora Amariles, quien no permite que la adolescente, realice tareas escolares en grupo, llegando incluso a decirle a las compañeras de Vanessa que se vayan de la casa.

La adolescente tiene una postura hacia la vida que es muy madura para su edad, pudiendo ver la situación desde diferentes puntos de vista, aún en ocasiones sacrificando su bienestar por pensar en el bienestar de su padre.

Área sensorio – motriz

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: INPS-GD-215
	GESTION INSTITUCIONAL - GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 02/05/2014
<i>"Vamos pa'lante Villanueva, con liderazgo y corazon"</i>	INFORME DE PSICOLOGIA	VERSION: 01
		Página 5 de 6

No se han presentado alteraciones a nivel de la motricidad ni fina ni gruesa, se desplaza normalmente y sus movimientos están a acorde a lo esperado para su edad. No se evidencia la presencia de ilusiones o alucinaciones auditivas ni visuales.

Área del lenguaje

El lenguaje que presenta Enith Vanesaa es fluido, hilado y coherente. Su discurso es perfectamente entendible, logra expresar sus ideas, emociones y sentimientos, presenta ubicación de lugar, espacio y tiempo.

CONCEPTO

Enith Vanessa, es una adolescente de 16 años de edad, con respuesta positiva a la mayor parte de las áreas evaluadas en examen mental, a excepción del área de la afectividad, donde en el momento, se evidencia grave afectación emocional, por maltrato infantil dentro del contexto de la violencia intrafamiliar, ejercido por parte de su padre y su madrastra, quienes en el momento le están vulnerando el derecho a su integridad personal.

Durante la entrevista, fueron claros los signos de dicha afectación, sumado al concepto entregado por el padre de Enith Vanessa, donde se certifica por parte una profesional en psicología que actualmente la está atendiendo, que Enith presenta "EPISODIOS DE ANSIEDAD Y DEPRESIÓN, DESENCADENADOS POR PROBLEMAS FAMILIARES", lo que confirma aún más, la gravedad de la situación, y que es evidencia suficiente para poder tomar las medidas de protección necesarias en este caso.

Pese a lo que sucede al interior de su casa, la adolescente muestra deseo de vivir con su papá, quien es su principal referente afectivo y de cuidado, haciendo claridad que dicho deseo no incluye a su madrastra quien ha sido la persona que ha generado la situación de crisis que presenta actualmente.

La actitud de la pareja durante la audiencia, mostró poca concientización frente a la situación, dejando ver en el señor García una actitud poco protectora hacia su

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: INPS-GD-215
	GESTION INSTITUCIONAL - GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 02/05/2014
<i>"Vamos pa'lante Villanueva, con liderazgo y corazon"</i>	INFORME DE PSICOLOGIA	VERSION: 01
		Página 6 de 6

hija, pues le ha dado prioridad a su relación sentimental, en la cual además está claro existe violencia intrafamiliar.

Finalmente, es fundamental, que tras el diagnóstico reportado por la psicóloga, la adolescente continúe recibiendo atención por el área de psicología clínica, para el manejo de su estado emocional, sin dejar de lado la importancia de la estabilización de la convivencia en el núcleo familiar, que seguramente no mejorara con la permanencia de la señora Amariles en el hogar, pues ella no muestra voluntad para ejercer el rol como cuidadora y apoyo a la adolescente el cual le corresponde al convertirse en su madrastra.

Al presente informe se adjuntan 5 folios correspondientes a la verificación de derechos y a la certificación de atención por psicología clínica de la adolescente.



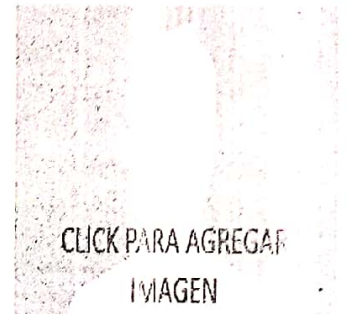
LUISA FERNANDA TALERO GOMEZ
Psicóloga comisaria de familia de Villanueva
T.P. 101372

NOTA: El presente informe es el resultado de una valoración psicológica de verificación de derechos en el marco de los trámites de restablecimiento de derechos, realizado a petición de la Comisaria de Familia y referido sólo a las circunstancias concretas del contexto en que fue solicitado, por tanto, no tiene alcances de evaluación psicológica forense. Si se produjese una modificación sustancial en alguna de las circunstancias consideradas procedería una nueva valoración.



DATOS PACIENTE

NOMBRE: ENITH VANESSA GARCIA CAMARGO ID: TI 1006554350 SEXO: F
FECHA DE NACIMIENTO: 2002-09-04 EDAD: 16
DIRECCION: CALLE 25 # 12 A - 63 VILLANUEVA (CASANARE)
TELEFONO: 3208019270 - 3142701185
ESCOLARIDAD: ESTADO CIVIL: SOLTERO
EPS: UNION TEMPORAL MEDISALUD UT
PROFESION U OCUPACIÓN: OTROS PROFESIONALES Y TECNICOS NO DESCRITOS EN OTROS EPIGRAFES
RESPONSABLE: EUDES GREGORIO GARCIA
TELÉFONO RESPONSABLE: 3208019270
EMPRESA: UNION TEMPORAL MEDISALUD UT CIUDAD ACTUAL: VILLANUEVA (CASANARE)



DESCRIPCION:

CERTIFICO QUE LA PACIENTE EN MENCIÓN FUE EVALUADA POR EL SERVICIO DE PSICOLOGÍA POR PRESENTAR EPISODIOS DE ANSIEDAD Y DEPRESIÓN, DESENCADENADOS POR PROBLEMAS INTRAFAMILIARES, SE RECOMIENDA REALIZAR TRATAMIENTO 10 SESIONES A LAS CUALES LLEVA ASISTENCIA A 5 SESIONES FORTALECIENDO ESTRATEGIAS PARA EL CONTROL DE EMOCIONES NEGATIVAS, FORTALECIMIENTO DE REDES DE APOYO, FACILITANDO TÉCNICAS DEL EXPRESIÓN DE EMOCIONES, TÉCNICAS PARA LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y FORTALECER AUTOESTIMA Y SEGURIDAD. DE IGUAL ES IMPORTANTE EL APOYO FAMILIAR PARA SEGUIR MEJORANDO.

ELICETH RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ
ESP. PSICOLOGA
C.C. 1095935110
R.M. 189034

PACIENTE: ENITH VANESSA GARCIA CAMARGO
C.C. 1006554350

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: INTS-GD- 215
	GESTION INSTITUCIONAL - GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 02/05/2014
"Vamos pa' lante Villanueva, con liderazgo y corazón"	INFORME DE TRABAJO SOCIAL	VERSION: 01
		Página 1 de 1

24

REPORTE DE ACTUACION

FECHA: 28-05-19.

PROCESO: NIF- 19

HALLAZGOS

Se realiza desplazamiento a la Institución Educativa Fabio Riveros se hace entrevista con el Coordinador Académico Lic. Orlando Vargas y la psico-orientadora Gloria Diaz.

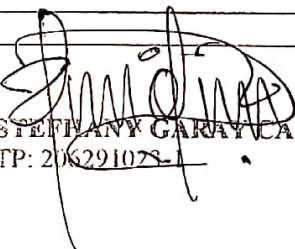
Se indaga sobre cualquier situación irregular y/o relevante con la adolescente Enith Vanesa Garza. Camargo, a lo cual el Lic. Orlando refiere que la joven se ausentó de la institución durante dos semanas antes de semana santa, por solicitud de su progenitor ya que manifestó trasladarla a otro municipio sin ser claro a cual. Sin embargo aproximadamente en la primera semana del mes de Mayo del presente año solicitó nueva-

RECOMENDACIONES

monite el reintegro de su hija Vanesa a la institución, por tanto a partir de esa fecha se encuentra Vanesa ejerciendo su derecho a la educación.

Por otro lado la psicoorientadora la dra. Gloria advierte que la alumna se ha caracterizado por su buena conducta.

a. Gloria Diaz
a. 40'012-057
a. 3112266877


STEPHANY GARAY CARRANZA
TP: 2062910781

FIRMA: [Signature]
C.C: 74.374.258
CELULAR: 313 210 18 24

Calle 8 No. 13-35 Barrio Fundadores. Telefax 6241204 – 6241205

Web: www.villanueva-casanare.gov.co Email: comisariadefamilia@villanueva-casanare.gov.co

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: INPS-GD-215
	GESTION INSTITUCIONAL - GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 02/05/2014
<i>"Vamos pa'lante Villanueva, con liderazgo y corazon"</i>	INFORME DE PSICOLOGIA	VERSION: 01
		Página 2 de 2

REPORTE DE ACTUACIÓN

FECHA: 13 de junio de 2019

PROCESO: VIF 33-2019

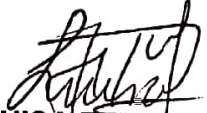
NOMBRE: ENITH VANESSA GARCIA CAMARGO – EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON

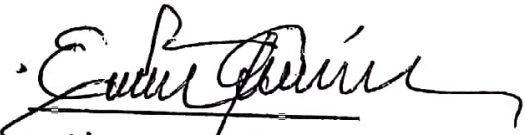
Se realiza seguimiento a la situación de la familia García donde se hacen presentes a la respectiva el señor con su hija con quienes se indaga principalmente sobre el cumplimiento de las medidas de protección establecidas en la audiencia realizada el 31 de mayo de 2019.

Inicialmente se realiza entrevista con la adolescente quien manifiesta que posterior a la audiencia la señora Amariles se tornó inconforme y molesta realizando comentarios displicentes y negativos hacia ella, aunque finalmente afirma Enith Vanessa que la señora se fue de la casa el día 02 de junio, llevándose consigo su trasteo y objetos personales. Así mismo hasta donde tiene conocimiento su padre no ha vuelto a comunicarse ni a tener contacto con ella pues hasta donde refiere la señora se fue muy molesta con él.

La adolescente afirma que se siente más tranquila desde que la señora se fue de la casa, aunque si es evidente para ella que su padre se ha visto afectado emocionalmente pues nota un bajo estado de ánimo y siente diferente su interacción aunque no menciona comentarios negativos por parte de él hacia ella.

Posteriormente se realiza intervención y orientación con el señor Eudes García quien expresa que se siente muy afectado por la separación con la señora principalmente por lo que esto representa para él en su lugar en la iglesia a la cual pertenecen. Se recomienda intervención por psicología clínica dada la grave dependencia emocional que se mantiene acompañada de baja autoestima e inseguridad.


LUISA FERNANDA TALERO GOMEZ
Psicóloga comisaria de familia de Villanueva
T.P. 101372


Vanessa Garcia

Calle 8 No. 13-35 Barrio Fundadores. Telefax 6241204 – 6241205
Web: www.villanueva-casanare.gov.co

Email: comisariadefamilia@villanueva-casanare.gov.co

Villavicencio, 01 de Diciembre de 2020

Señores
FISCALIA LOCAL UNIDAD CAVIF
Ciudad



VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA-META

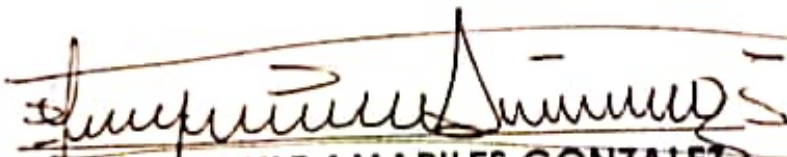
META-F14-CAVIF - No. 20200020117592
Fecha Radicado: 2020-12-02 09:10:30
Anexos: OFIC: 1 FOL. .

Ref: Desistimiento Denuncia No. 500016000564202002613
Delito: Violencia Intrafamiliar
Demandado: EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON

Yo, **FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.205.615 de La Macarena, en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a ustedes con el fin de manifestar que desisto de la denuncia en contra del señor **EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 96.191.947 de Tame, lo anterior ya que hay una conciliación de mutuo acuerdo entre las partes.

Agradezco la atención a la presente.

Atentamente,



FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ

C.C. No. 40.205.615 de La Macarena

Cel. 3114873036

Dlr. Cll 37A No. 22 A 55 Barrio Santafé Industrial

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO CONSTANCIA					
	Código FGN-MP02-F-12					
Fecha emisión	2015	09	15	Versión: 01	Página: 21 de 22	

Departamento CASANARE Municipio HATO COROZAL Fecha 2021/12/02 Hora: 16: 00

1. Código único de la investigación:

50	001	61	05671	2021	06453
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

Siendo las 16: 00 horas del dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), ante el despacho de la Fiscalía 11 Local de Hato Corozal – Casanare, se hicieron presentes **EUDES GREGORIO GARCÍA GUALDRÓN**, c.c. No. 96.191.947 de Tame - Arauca, en calidad de indiciado, residente en la Calle 15 No. 26 – 32 Barrio San Miguel de Tame - Arauca, teléfonos 320 801 92 70 y 311 398 31 20, correo electrónico: eudesgarcia21@hotmail.com, por una parte, y, **FANNY YAMILE AMARILES GONZÁLEZ**, c.c. No. 40.205.615 de La Macarena – Meta, en calidad de denunciante – víctima, quien se vinculó de manera virtual desde la ciudad de Villavicencio a través de la plataforma Teams, a quienes se les puso de presente la solución del conflicto dentro del marco de la justicia restaurativa, en el sentido de llevar a cabo un **preacuerdo** consistente en la variación de la calificación de la calificación jurídica de Violencia intrafamiliar por Lesiones personales.

Las partes confirmaron que los radicados de la ciudad de Villavicencio corresponden a los hechos del 05 de agosto de 2020, que se denunciaron mutuamente que allí solucionaron el problema.

La denunciante se comprometió a allegar toda la documentación relacionada con la Fiscalía de Villavicencio y de la Comisaría de Familia de Villavicencio y Villanueva – Casanare.

El denunciado le ofreció veinte millones de pesos como parte de la liquidación de la sociedad conyugal.

La denunciante se comprometió a allegar la presente acta debidamente firmada vía correo electrónico.

3. Datos del servidor:

Nombres y apellidos	TITO FERNANDO DÍAZ
Dirección:	CARRERA 8 No. 11 – 60 BARRIO CENTRO
Oficina:	

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN			
	FORMATO CONSTANCIA			
	Código FGN-MP02-F-12			
Fecha emisión	2015	09	15	Versión: 01
				Página: 22 de 22

Departamento:	CASANARE	Municipio:	HATO COROZAL
Teléfono:	350 656 08 58	Correo electrónico:	tito.diaz@fiscalia.gov.co
Unidad	LOCAL	No. de Fiscalía 11	

Firma y cargo.

Eduardo Guzmán
96 191 947 Tame

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO CONSTANCIA					
	Código FGN-MP02-F-12					
Fecha emisión	2015	09	15	Versión: 01	Página: 21 de 22	

Departamento CASANARE Municipio HATO COROZAL Fecha 2021/12/02 Hora: 16: 00

1. Código único de la investigación:

50	001	61	05671	2021	06453
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

Siendo las 16: 00 horas del dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), ante el despacho de la Fiscalía 11 Local de Hato Corozal – Casanare, se hicieron presentes **EUDES GREGORIO GARCÍA GUALDRÓN**, c.c. No. 96.191.947 de Tame - Arauca, en calidad de indiciado, residente en la Calle 15 No. 26 – 32 Barrio San Miguel de Tame - Arauca, teléfonos 320 801 92 70 y 311 398 31 20, correo electrónico: eudesgarcia21@hotmail.com, por una parte, y, **FANNY YAMILE AMARILES GONZÁLEZ**, c.c. No. 40.205.615 de La Macarena – Meta, en calidad de denunciante – víctima, quien se vinculó de manera virtual desde la ciudad de Villavicencio a través de la plataforma Teams, a quienes se les puso de presente la solución del conflicto dentro del marco de la justicia restaurativa, en el sentido de llevar a cabo un **preacuerdo** consistente en la variación de la calificación de la calificación jurídica de Violencia intrafamiliar por Lesiones personales.

Las partes confirmaron que los radicados de la ciudad de Villavicencio corresponden a los hechos del 05 de agosto de 2020, que se denunciaron mutuamente que allí solucionaron el problema.

La denunciante se comprometió a allegar toda la documentación relacionada con la Fiscalía de Villavicencio y de la Comisaría de Familia de Villavicencio y Villanueva – Casanare.

El denunciado le ofreció veinte millones de pesos como parte de la liquidación de la sociedad conyugal.

La denunciante se comprometió a allegar la presente acta debidamente firmada vía correo electrónico.

3. Datos del servidor:

Nombres y apellidos	TITO FERNANDO DÍAZ
Dirección:	CARRERA 8 No. 11 – 60 BARRIO CENTRO
Oficina:	

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN			
	FORMATO CONSTANCIA			
	Código FGN-MP02-F-12			
Fecha emisión	2015	09	15	Versión: 01
				Página: 22 de 22

Departamento:	CASANARE	Municipio:	HATO COROZAL
Teléfono:	350 656 08 58	Correo electrónico:	tito.diaz@fiscalia.gov.co
Unidad	LOCAL	No. de Fiscalía 11	

Firma y cargo.

Eduardo Guzmán
96 191 947 Tame